



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIII

Viernes 9 de Mayo de 2008

Número 4.737

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

996.- Extracto del acta de la sesión pública ordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 28 de marzo de 2008.

1.006.- Aprobación definitiva de la modificación del artículo n.º 53, apartado 2, del Reglamento de la Policía Local.

1.026.- Aprobación definitiva de la modificación del Proyecto de Urbanización del PERI "Huerta Téllez" (expte. 10.091/2008).

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.007.- Asunción de la Presidencia Acctal. por parte del Excmo. Sr. D. Pedro J. Gordillo Durán, hasta regreso del Presidente titular.

1.014.- C.E.S.- Designación de D.ª Blanca Gómez Serra, como Consejera Integrante del Grupo Primero del Consejo Económico y Social.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

997.- Notificación a D. Manuel Jesús Sánchez Lara, en expediente sancionador n.º 2008030055 por infracción a la Ley de Puertos.

998.- Notificación a D. Manuel Jesús Sánchez Lara, en expediente sancionador n.º 2008030054 por infracción a la Ley de Puertos.

999.- Información pública del expediente de solicitud a instancias de D. Moisés Benzaquén Beniflah, de concesión demanial identificada con el número 18.2, sita en la explanada del Puerto de Ceuta.

1.000.- Información pública del expediente de solicitud a instancias de D. Pedro García Martín, de concesión demanial identificada con número 18.3, sita en la explanada del Muelle Cañonero Dato.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

993.- Notificación a D. Eulalio San Martín Fernández, relativa al archivo el expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en c/ Playa Benítez n.º 15 (expte. 66.858/2007).

1.010.- Notificación a D. Miguel Jiménez Martín, relativa al expediente 51180/2007.

1.011.- Notificación a D. Mustafa Baddad Maimon y a D.ª Nora Mohamed Maimon, relativa al expediente 12.424/99 (33/95) del área de Menores.

1.012.- Notificación a D.ª Anisa Mohamed Abdeslam, relativa al expediente de declaración de ruina técnica y económica del inmueble sito en Pasaje Matres n.º 3 (expte. 63.427/2006).

1.013.- AMGEVICESA.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a los vehículos que han sobrepasado el tiempo de estancia en el Depósito de Vehículos.

1.024.- Notificación a D.ª Erhimo Mohamed Sel-Lam y a D. Mohamed Amar Mohamed, relativa al inicio del procedimiento para la ejecución subsidiaria de demolición de la parte trasera del los locales n.º 4 y 5 de la Plaza Rafael Gibert (expte. 63.970/2007).

1.025.- PROCESA.- Aprobación definitiva de las solicitudes relativas a los cursos de formación incardinados dentro del Programa Operativo del Fondo Social Europeo, Eje 2 "Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombre y mujeres", Tema prioritario 71.

**Delegación del Gobierno en Ceuta
Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita**

1.021.- Notificación a D. Rafael Vicente Lara García, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

**Delegación del Gobierno en Ceuta
Servicio de Asuntos Jurídicos**

1.022.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

1.023.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto de Mayores y Servicios Sociales**

1.002.- Notificación a D. Ahmed Abdeselam Amar, en expediente 51/328/I/1996.

1.003.- Notificación a D.^a Khadija Benalla, a D. Manuel Jerez Morales y a D.^a Fatima El Marouani El Marouani, en expedientes 51/1010236-M/2006, 51/1010224-M/2006 y 51/1010771-M/2007, respectivamente.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General Seg. Social de Cádiz**

1.016.- Notificación a D.^a Nora Ahmed Amar, relativa a deudas a la Seguridad Social.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General Seg. Social de Ceuta**

1.001.- Notificación a D. José M.^a González Navarro, relativa a deuda a la Seguridad Social.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General Seg. Social de Córdoba**

1.017.- Notificación a D. David Moreno Guerrero, relativa a deuda a la Seguridad Social.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General Seg. Social de Huelva**

1.015.- Notificación a D. Luis Gil Díaz, relativa a deuda a la Seguridad Social.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General Seg. Social de Málaga**

1.018.- Notificación a D. Mohama El Bouazzaoui, relativa a deuda a la Seguridad Social.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General Seg. Social de Toledo**

1.019.- Notificación a D.^a Erhimo Mohamed Musa, relativa a deuda a la Seguridad Social.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería Gral. Seg. Social de Las Palmas**

1.020.- Notificación a D. Miguel A. Moscoso Naveira, relativa a deuda a la Seguridad Social.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.004.- Adjudicación a Prosegur Compañía de Seguridad S.A., del servicio de vigilancia en el Mercado Central, en expte. 2/08.

1.005.- Adjudicación a Prosegur Compañía de Seguridad S.A. del servicio de vigilancia del centro "La Esperanza", en expte. 9/08.

1.008.- Contratación mediante concurso abierto del servicio de limpieza de las dependencias del Centro Asociado de la U.N.E.D. en Ceuta, en expte. 5.163/2008.

1.009.- Adjudicación a Microgenics GMBH, Sursal en España, del suministro de reactivos químicos para el Centro de Atención de Drogodependencias, en expte. 20/08.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

993.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 15-04-08, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto del Consejero de Fomento de Fomento de fecha once de octubre de dos mil siete se inicia expediente de orden de ejecución en vivienda sita en Playa Benítez nº 15.- Los Servicios Técnicos de la Consejería con fecha 2 de abril de 2008 emiten informe (n.º 337/08) en el que constatan que las obras han sido ejecutadas, por lo que procedería el archivo del expediente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El art. 9.1 de la Ley 8/2.007, de Suelo, establece la obligación de mantener los bienes en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato. En el mismo sentido se pronuncian los art. 245.1 TRLS/92 y 10 RDU.

2.- El art. 181 TRLS/76, establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU.

3.- El art. 42.1 de la Ley 30/92, de 26 noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

4.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de ordenes de ejecución según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-07).

PARTE DISPOSITIVA

Archívese expediente de orden de ejecución de obras en inmueble sito en C/ Playa Benítez nº 15 (junto estanco) (expte. 66.858-07).

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Eulalio San Martín Fernández, en los términos del Art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución significándole que contra esta que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente,

Ceuta 30 de abril de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F.- EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación, (B.O.C.CE. n.º 4.548 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

996.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL OCHO.

ACTAS ANTERIORES.

1) Aprobar borradores de las Actas de las siguientes sesiones celebradas por el Ilustre Pleno de la Asamblea:

Ordinaria: 17/12/2007.

Extraordinaria: 19/12/2007.

DISPOSICIONES GENERALES

I) a) Aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa sobre aprovechamientos especiales y usos privativos del dominio público mediante de reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, que seguidamente se transcribe:

Artículo 2º.- Constituye el hecho imponible de esta Tasa las utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público que, a continuación, se indican:

a) Entradas de vehículos, a través de las aceras, en edificios o cocheras particulares, en garajes abiertos al público y en locales dedicados a la venta, exposición, reparación o entretenimiento de aquéllos.

b) Reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos o carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

No obstante lo anterior, no estarán sujetas a esta Tasa aquellas reservas de vía pública cuyas concesiones o autorizaciones estén referidas a Asociaciones declaradas de utilidad pública que persigan fines de asistencia social y reúnan los requisitos y condiciones establecidos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

b) Continuar con la tramitación legalmente establecida, mediante publicación de estos acuerdos en el Boletín Oficial de la Ciudad, a efectos de presentación de reclamaciones.

c) Facultar al Consejero de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta para cuanto sea preciso en orden al debido cumplimiento de lo acordado y, en particular, para instruir el procedimiento conducente a la aprobación definitiva de los acuerdos provisionalmente adoptados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

II) a) Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, con la adición de un apartado c al artículo 33. Uno de dicho instrumento normativo.

La nueva redacción del artículo 33. Uno será la siguiente:

Artículo 33.- Tipos impositivos.

Uno. La producción, elaboración e importación de los bienes muebles corporales tributarán según las tarifas contenidas en el anexo 1 de esta Ordenanza.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, se tendrá en cuenta lo que sigue:

a) Los bienes muebles corporales que se destinen a actividades de carácter docente o cultural, sin ánimo de lucro, o de índole benéfica, tributarán al tipo mínimo del 0,5 por 100.

b) Los bienes muebles corporales que se destinen a la producción de energía eléctrica tributarán al tipo del 5 por 100, salvo que sea inferior el tipo que corresponda por aplicación de las referidas tarifas, en cuyo caso se aplicará este último.

c) Los bienes muebles corporales destinados a la industria del pan, bollería y pastelería, que sean subsumibles en alguna de las categorías que a continuación se indican, tributarán el 0,5 por cien.

Categorías de bienes a los que afecta la previsión contenida en el apartado c del artículo 33. Uno:

- Amasadora.
- Refinadora de masas.
- Silo de harina.
- Divisoras.
- Pesadora.
- Heñidora.
- Voleadora.
- Envasadora automática de pan y otros productos.
- Cámara de reposo.
- Formadora.
- Laminadora.
- Cerradora retractiladora.
- Cerradora al vacío.
- Carro bandejero.
- Cámara de fermentación.
- Extractora de humos.
- Extractora de vapor.
- Vaporizador de calor y humedad para cámaras de fermentación.
- Túnel de ultracongelación.
- Cámara de congelación y conservación.
- Enfriador de agua.
- Bandeja de aluminio perforada.
- Bandeja de aluminio siliconada.
- Horno estático.
- Horno rotatorio.
- Horno de convección.
- Horno de tubos anulares.
- Cortadora de pan.
- Cortadora de masas fermentadas.
- Grupo automático de panificación.
- Batería de pan de molde.
- Bandeja para colines.

líquida.

- Máquina para fabricación de masa madre natural

- Limpiadora de bandejas.
- Carro de madera para pan cocido.
- Canasta especial para el transporte de pan.
- Batidora de masa.
- Molino de pan.
- Cuentalitros de agua.
- Volquete para amasadores.
- Cubeta para masas madre y preparada.
- Unidad climatizadora para cámaras de fermentación.
- Tren de laboreo.
- Productor-conservador de levadura líquida.
- Empaquetadora de pan y piquitos.
- Moldeadora de masas.

b) Esta modificación entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010. El día 1 de enero de 2011, los tipos de gravamen aplicables a la producción y la importación de las categorías de bienes anteriormente referidas serán los vigentes en tal momento para dichos bienes, según se disponga en el anexo 1 de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación.

PROPUESTAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD.

I) Autorizar a PROCESA la contratación de una Póliza de Crédito con el Banco Bilbao Vizcaya, por importe de 10.645.569 E., como anticipo de cantidades procedentes del Programa Operativo FEDER 2007-2013.

II) Autorizar a PROCESA la contratación de una Póliza de Crédito con el Banco Bilbao Vizcaya, por importe de 5.124.832 E, como anticipo de las cantidades pendientes de recibir por parte de la Unión Europea para la financiación del Programa Operativo FSE 2007-2013.

III) a) Autorizar a PROCESA a efectuar la novación de crédito suscrito para la ejecución de las obras del complejo de la Manzana del Revellín, con arreglo a las condiciones expuestas en el expediente.

b) Prestar un aval a la misma.

IV) a) Dar cuenta del contenido íntegro del Programa Operativo FEDER de Ceuta 2007-2013, y el Programa Operativo Fondo Social Europeo de Ceuta 2007-2013.

b) Habilitar las consignaciones presupuestadas que resulten pertinentes para cubrir la cofinanciación que a la Ciudad de Ceuta corresponde en los precitados programas, según las previsiones recogidas en el documento aprobado, y previo cumplimiento de los trámites y requerimientos que al respecto sean precisos.

c) Designar como Organismo Intermedio del Programa Operativo de Ceuta FEDER a la Consejería de Economía y Empleo y como Organismo Intermedio del Programa Operativo de Ceuta FSE a la Sociedad de Fomento PROCESA.

d) Facultar a la Consejería de Presidencia de la Ciudad para que, directamente o a través de la Consejería sobre la que recaiga las facultades de desarrollo y ejecución de los Fondos europeos, lleve a término cuantas actuaciones sean necesarias para debido cumplimiento de lo acordado, así como en particular

- Firmar el acuerdo de designación de organismo intermedio entre la Autoridad de Gestión y el Organismo designado.

- Introducir en el Programa presentado las modificaciones, ajustes y precisiones que, en su caso, se requieran para atender las indicaciones del órgano competente formule.

- Adoptar las resoluciones que sean consecuentes con la ejecución de las distintas acciones en el Programa contenidas, de conformidad con los criterios para dichas acciones señalados en el PO o en el documento que al efecto se desarrolle por el Comité de Seguimiento del PO.

e) Ratificar el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de marzo de 2007, por el que se encomienda la gestión administrativa y financiera de los citados programas a la Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo socioeconómico de Ceuta, en anagrama PROCESA, así como la realización de cobros y pagos vinculados, en analogía con las prácticas a seguir en otras intervenciones financiadas con Fondos Estructurales, incluido el control y seguimiento de los Programas, con estricta sujeción a la normativa europea vigente y nacional de aplicación, y con sometimiento al pleno control y fiscalización de la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

f) Publicar el contenido íntegro del programa FEDER y del programa FSE en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* e incluido en la página web de PROCESA, a efectos de dar a conocer los Programas Operativos a sus potenciales beneficiarios y al público en general, divulgando sus características principales.

g) Revisar, en relación con el asunto de referencia, las resoluciones anteriormente adoptadas en todo aquello que se oponga o contradiga al presente Acuerdo.

V) a) Declarar la lesividad del acto producido por silencio administrativo a favor de PROCONO S.A., toda vez que no están acreditadas las prestaciones origen del mismo.

b) Impúgnese el acto producido por silencio administrativo ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo competente.

PROPUESTAS DE URGENCIA.

I) Crear un grupo de trabajo liderado por la Consejería de Asuntos Sociales y en el que se de participación, además de a la Consejería de Hacienda, a representantes de los grupos políticos de la oposición, para diseñar la estrategia plurianual de cooperación al desarrollo de la CAC en el marco del Plan Director de Cooperación Española.

II) a) Exigir a la propiedad de los locales abandonados en Bda. Príncipe Alfonso, su cerramiento, la recogida de los residuos y limpiar la zona afectada, manteniéndolos con decoro; o que, en su caso, la Ciudad proceda en consecuencia.

b) Cerrar la cañería convenientemente, para dignificar la zona.

III) Dotar a la "UTS Príncipe" de más trabajadores/as sociales, o en su defecto, reorganizar la plantilla existente en los servicios sociales de la ciudad.

IV) Llevar a cabo las acciones necesarias para dignificar el mirador de Isabel II, dotándolo de todo lo necesario, para que luzca como merece nuestra ciudad y ofrezca las medidas de seguridad adecuadas.

V) Suscribir con el IDAE el acuerdo oportuno para el suministro de lentes ópticas con tecnología LED, para nuestra red semafórica.

VI) Estudiar la posibilidad de darle un uso público al solar sito en C/ San Daniel en la Bda. Príncipe Alfonso, una vez que quede acreditada la propiedad del terreno, qué parte corresponde a la Ciudad y qué parte es parcela privada.

VII) Cumplir la normativa vigente y exponer públicamente, en las entradas e interiores del Palacio Autonómico, la información pertinente sobre la existencia de video-cámaras de seguridad y la autoridad responsable.

VIII) a) Reprobar las prácticas abusivas que suponen las políticas de precios de las Compañías Navieras que realizan el tránsito del estrecho en la línea Algeciras-Ceuta-Algeciras.

b) Apoyar y encomendar al Gobierno de la Ciudad la realización de cuantas gestiones sean precisas para procurar evitar situaciones similares en el futuro, a través del diálogo con las Compañías Navieras, e instándole a continuar las líneas de colaboración con la Administración General del Estado a los fines pretendidos.

c) Dar traslado del presente acuerdo a las Compañías Acciona-Transmediterránea, Buquebús, Euroferry y Balearia.

Ceuta, a 16 de abril de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

997.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del n.º del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2008030055

Nombre y apellidos: D. MANUEL JESUS SANCHEZ LARA

Domicilio/Cod. Postal/Municipio/Provincia:

GALEA TORRE MEDITERRANEO 2

51001 Ceuta

Motivo de la notificación: iniciación/propuesta de resolución

Asimismo en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002 Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

"a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentada, ... ».

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento

sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, jueves a 24 de abril de 2008.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

998.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del n.º del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2008030054
Nombre y apellidos: D. Manuel Jesús Sánchez Lara
Domicilio/Cod. Postal/Municipio/Provincia:
GALEA TORRE MEDITERRANEO 2 - 51001 Ceuta

Motivo de la notificación: iniciación/propuesta de resolución

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicitase la exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

"a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentada, ...».

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta jueves, 24 de abril de 2008.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

999.- D. Moisés Benzaquén Beniflah, ha presentado solicitud en esta Autoridad Portuaria con las exigencias del artículo 109 de la Ley 48/2003 de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, para que se tramite el otorgamiento de una nueva concesión demanial sobre los mismos terrenos, obras e instalaciones identificada en el registro de usos del dominio público portuario con el núm. 18.2, sita en la explanada del muelle Cañonero Dato de la zona de servicio del Puerto de Ceuta, con destino al almacenamiento y taller de carpintería de aluminio.

A fin de cumplimentar lo dispuesto en los artículos 106 y 110 de la mencionada Ley 48/03 de 26 de noviembre, se abre información pública por un período de veinte (20) días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para que las personas o entidades a quienes pueda interesar, formulen por escrito ante ésta Autoridad Portuaria las alegaciones que estimen pertinentes, ante las Oficinas de esta Entidad en Muelle de España, s/n.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

1.000.- D. Pedro García Martín, ha presentado solicitud en esta Autoridad Portuaria con las exigencias del artículo 109 de la Ley 48/2003 de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, para que se tramite el otorgamiento de una nueva concesión demanial sobre los mismos terrenos, obras e instalaciones identificada en el registro de usos del dominio público portuario con el núm. 18.3, sita en la explanada del muelle Cañonero Dato de la zona de servicio del Puerto de Ceuta, con destino al almacenamiento y taller de carpintería.

A fin de cumplimentar lo dispuesto en los artículos 106 y 110 de la mencionada Ley 48/03 de 26 de noviembre, se abre información pública por un período de veinte (20) días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, para que las personas o entidades a quienes pueda interesar, formulen por escrito ante ésta Autoridad Portuaria las alegaciones que estimen pertinentes, ante las Oficinas de esta Entidad en Muelle de España, s/n.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seg. Social de Ceuta

1.001.- Don Vicente Oliver y Gaytán de Ayala, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación, de documentos que se acompañan, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/4/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (reclamaciones de deuda por infracción), 6 (reclamaciones de otros recursos) y 8 (reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de los establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el Artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ceuta, a 28 de abril de 2008.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Vicente Oliver y Gaytán de Ayala.

Reg.: 0521
T./Identif.: 07 511001173231
Razón Social/Nombre: González Navarro José M.ª
Dirección: C/. Serrano Orive, 1
C.P./Población: 51001 Ceuta
TD Núm. Reclamación: 04 51 2007 005025847
Período: 0507 0607
Importe: 626,00

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

1.002.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la resolución indicada a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/328/I/1996	ABDESELAM AMAR, Ahmed

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Territorial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del texto refundido de la ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 07 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta a 23 de Abril de 2008.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

1.003.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14), se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes que se indican, dictadas por la Dirección Territorial del Imsero, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expedientes	Apellidos y Nombre
51/1010236-M/06	Benalla, Khadija
51/1010224-M/06	Jerez Morales, Manuel
51/1010771-M/07	El Marouani El Marouani, Fatima

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1995 de 7 de abril) en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, mediante escrito dirigido a la Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.004.- 1. Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación
- c) Número de expediente: 2/08

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del contrato: Servicio de vigilancia en Mercado Central.
- b) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOCCE nº. 4.719 de fecha 7 de marzo de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 205.000,00 Euros

5. Adjudicación

- a) Fecha: 18 de abril de 2008
- b) Contratista: PROSEGUR COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 198.950,00 Euros
- d) Plazo de adjudicación: UN AÑO.

En Ceuta a 22 de abril de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F., EL CONSEJERO DE HACIENDA, (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.005.- 1. Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
 b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociación de Contratación
 c) Número de expediente: 9/08

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del contrato: Servicio de vigilancia en el centro La Esperanza.
 b) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.C.CE., de fecha 14 de marzo de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente
 b) Procedimiento: Abierto
 c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 134.871,30 euros

5. Adjudicación

- a) Fecha: 16 de abril de 2008
 b) Contratista: PROSEGUR COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A.
 c) Importe de adjudicación: 134.850,00 euros
 d) Plazo de adjudicación: 1 año

En Ceuta a 18 de abril de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE HACIENDA, (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.006.- El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en atención a lo determinado en el decreto de atribución de competencias del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, de fecha 21 de junio de 2007, y de nombramiento de cargos de la misma fecha, y en uso de las facultades que se confieren por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86; ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Por acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, de fecha 21 de febrero de 2008, se aprueba inicialmente la modificación del número 2 del artículo 53 del actual Reglamento de la Policía Local.

Expuestas al público tales modificaciones, se constata a través de Certificado obrante en el expediente, que aunque fueron presentadas alegaciones, estas fueron retiradas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 56, párrafo segundo del Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril,

establece que para la modificación de Ordenanzas y Reglamentos deberán observarse los mismos trámites para su aprobación.

El artículo 49 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece para la aprobación de este tipo de normas las siguientes reglas:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
 b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
 c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

PARTE DISPOSITIVA

Se tienen por aprobada definitivamente la modificación del artículo 53 apartado 2 del actual Reglamento de la Policía Local, la cual a su vez fue aprobada provisionalmente por el Ilustre Pleno de la Asamblea, con fecha 21 de febrero de 2008, en el sentido de que dicho artículo queda expresado del literal siguiente:

“2.- Medalla al Mérito de la Policía Local:

La Medalla al Mérito de la Policía Local, se concederá por el Pleno de la Asamblea, a los funcionarios de la Policía Local y excepcionalmente a personas ajenas a dicho Cuerpo que se hayan distinguido por su meritoria colaboración con éstos.

Para conceder la Medalla al Mérito policial, será necesario cuando se trate de funcionarios del Cuerpo de la Policía Local, que concurren algunas de las condiciones siguientes:

- a) Ejecución de actos que hayan sido determinantes para evitar fundadas situaciones de gran riesgo para las personas o los bienes.
 b) Realización de actuaciones de gran valor, abnegación o eficacia, a resulta de las cuales el propuesto sufra algún tipo de lesión de cierta gravedad.”

-Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, el presente decreto.

En Ceuta a 5 de mayo de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F.- EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN, (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.007.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 2 de mayo, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local,

VENGO EN DISPONER

Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, el Excmo. Sr. D. Pedro J. Gordillo Durán, Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia, desde las 14:00 horas del próximo día 2 de mayo y hasta mi regreso.

Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 30 de abril de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.008.- 1.- Entidad adjudicataria:

a) Organismo: Consorcio Rector Centro Asociado UNED Ceuta.

b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Educación y Cultura, Negociado de Educación (Sede del Consorcio).

c) Número de Expediente: 5163/2008.

2.- Objeto del Contrato:

a) Descripción del contrato: Servicio de limpieza de las dependencias del Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Ceuta.

b) Lugar de ejecución: Instalaciones del Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Ceuta -UNED-, en Avenida de África, 12.

c) Plazo de ejecución: Un año a contar desde el día 02/10/08, con posibilidad de prórroga por otro año.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto de licitación: 21.923,30 euros, IPSI incluido.

5.- Garantía Definitiva: El 4% del importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentos e información:

a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura, Negociado de Educación (Sede del Consorcio).

b) Domicilio: Palacio Autonómico sito en Plaza de África s/n 2.ª planta.

c) Localidad y Código Postal: Ceuta, 51001.

d) Teléfonos: 952 52 81 66 - 952 52 81 69

e) Fax: 956 52 82 27

f) Fecha límite para la obtención de documentos e información: Quince (15) días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

7.- Requisitos específicos del contratista: Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Quince (15) días naturales siguientes al de publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación :

c1) Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

c2) Domicilio: Plaza de África s/n.

c3) Localidad y Código Postal: Ceuta, 51001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el determinado en la Ley 2/2000, de 16 de junio de Contratos de las Administraciones Públicas.

9.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Consorcio Rector Centro Asociado UNED Ceuta.

b) Domicilio: Consejería de Educación y Cultura sita en Plaza de África s/n, 2.ª planta.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

10.- Otras informaciones:

a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a 24 de abril de 2008.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.009.- 1. Entidad Adjudicadora:

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta

b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación

c) Número de expediente: 20/08

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del contrato: Suministro de reactivos químicos para el Centro de Atención de Drogodependencias.

b) Lote: no procede

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.C.CE. de fecha 14 de marzo de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 68.000,00 euros

5. Adjudicación

a) Fecha: 17 de abril de 2008

b) Contratista: Microgenics GMBH, Sucursal en España

c) Importe de adjudicación: 67.620,00 euros

d) Plazo de adjudicación: 24 horas

En Ceuta a 23 de abril de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE HACIENDA, (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.010.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Resolución a D. Miguel Jiménez Martín, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo:

"El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda de la Ciudad de Ceuta, D. Francisco Márquez de la Rubia en virtud de la delegación conferida por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad en virtud del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 21 de junio de 2007, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 1 de marzo de 2007 tuvo entrada escrito de D.ª M.ª del Carmen González Mohino Jiménez en el que ponía en conocimiento de la Administración un serie de circunstancias relativas a la vivienda que ocupaba y que al parecer le había sido arrendada verbalmente por D. Miguel Jiménez Martín, abonando por ello una renta de 300 E. mensuales. Indicaba que en fechas anteriores dicho individuo había contactado con ella para comunicarle su intención de incrementar dicha renta a 600 E./mes, lo cual motivó investigar las circunstancias relativas a la vivienda y al arrendador, descubriendo que la vivienda estaba a nombre de la persona jurídica ACUDEDUCA, SLU, y que el arrendador era titular de otra vivienda en Avda. Tte. General Muslera 1 C 5-2 (adjuntando copia de notas simples del Registro de la Propiedad). Dicho escrito lo presentó en calidad de inquilina de la vivienda sita en Avda. Madrid Bloque 10, 8.º A (antigua Estación de Ferrocarriil).

Con posterioridad ha presentado escritos de fecha 29 de junio, 25 de julio de 2007 y 30 de enero de 2008 reiterando su interés en la denuncia formulada, referente a la adquisición de una vivienda de protección oficial por una sociedad mercantil.

Consta que ante la administración de la Ciudad de Ceuta ha actuado como representante de ACUDEDUCA, SL, D. Miguel Jiménez Martín.

Consta que la vivienda mencionada fue vendida a Dña. Catalina Ortega Puertas en fecha 26 de octubre de 1999, habiéndose elevado a escritura pública dicha compraventa en fecha 12 de enero de 2001, ante el Notario de esta ciudad D. Antonio Fernández Naveiro (Número de protocolo setenta y cinco), estando calificada como vivienda de protección oficial, según cédula de calificación definitiva de fecha 5 de febrero de 1999, por lo que está acogida al Real Decreto 31/1978, de 31 de octubre, y al RD 3148/1978 de 10 de noviembre. También consta que la Ciudad de Ceuta se reserva los derechos de tanteo y retracto, de conformidad al art. 54 del RD 3148/78 que regula las transmisiones de VPO de promoción pública.

Consta que en fecha 17 de junio de 2005 D.ª Catalina solicitó información sobre precio de venta máximo y que se le remitió la oportuna certificación, no constando en este negociado solicitud de autorización para transmitir la vivienda, pero sí que se había procedido a la amortización anticipada de las cantidades adeudadas, habiendo hecho entrega de los justificantes de esta operación el día 29 de marzo de 2006.

Se solicita informe jurídico al respecto sobre las actuaciones a seguir.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- El art. 30 de la L.O. 1/1995, de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsa-

bilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto".

SEGUNDO.- Real Decreto 3148/1978 de 10 de noviembre por el que se desarrolla el Real Decreto ley 31/1978 de 31 de octubre sobre Política de viviendas de Protección Oficial, que en su artículo 3 establece que las Viviendas de Protección Oficial (VPO) habrán de dedicarse a domicilio habitual y permanente.

TERCERO.- Respecto del régimen legal de las VPO de promoción pública el art. 49 del RD 3148/78 acota el concepto de beneficiarios de estas viviendas al afirmar que sólo podrán acceder a las viviendas de promoción pública aquellas familias cuyos ingresos anuales sean inferiores al 25 % del precio de venta de la vivienda, siendo su régimen de uso el de propiedad o el de arrendamiento.

El art. 54 regula la transmisión de este tipo de viviendas fijando las condiciones mínimas para que ésta pueda producirse, recoge el derecho de tanteo y retracto de los entes públicos promotores, la fijación del precio de venta y concluye con la prescripción de que: "el adquirente, en cualquier caso, solo podrá acceder a la vivienda cuando sus ingresos familiares anuales sean inferiores al 25% del precio de venta en el momento de la celebración del contrato".

CUARTO.- Las infracciones y sanciones en materia de VPO vienen reguladas por un lado en el Capítulo VIII (artículos 49 y siguientes) del Reglamento 1/2006, de 21 de septiembre, regulador de Actuaciones Protegidas en materia de Vivienda y Suelo en la Ciudad de Ceuta y por otro en el Capítulo IV del RD 3148/78 (arts. 56 y ss.)

El artículo 56 establece que son sanciones muy graves el desvirtuar el destino de domicilio habitual y permanente configurado en el art. 3 de la presente disposición, o dedicar la vivienda a usos no autorizados, cualquiera que sea el título de su ocupación. Dicho tipo de infracciones podrían ser sancionadas con multas de hasta un millón de pesetas (art. 57)

Por su parte el art. 56 f) del Reglamento 1/06 establece como infracción muy grave la cesión de las viviendas protegidas, durante la tramitación del expediente de protección, sin el cumplimiento de lo establecido en el capítulo relativo al Registro de los demandantes de viviendas; también el percibir sobre precio, prima o cantidad en concepto de compraventa o arrendamiento de las viviendas protegidas, que sobrepase máximas establecidas en la legislación vigente aplicable, entre otros supuestos. Las posibles sanciones a imponer vienen determinadas en el art. 57 del Reglamento 1/2006, de 21 de septiembre. Según el precepto citado si se tratara de una posible infracción muy grave, la sanción consistiría en multa de 1.501 a 6.000 euros.

QUINTO.- El Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS) establece en su artículo 11 que "Los procedimientos sancionadores se iniciarán siempre de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien a propia iniciativa o como consecuencia de ... denuncia".

El art. 12 del RPS expresa lo siguiente: "Actuaciones previas:

1. Con anterioridad a la iniciación del procedimiento, se podrán realizar actuaciones previas con objeto de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen tal iniciación. En especial, estas actuaciones se orientarán a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la iden-

tificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurren unos y otros.

2. Las actuaciones previas serán realizadas por los órganos que tiene atribuidas funciones de investigación, averiguación e inspección en la materia y, en defecto de éstos, por la persona u órgano administrativo que se determine por el órgano competente para la iniciación o resolución del procedimiento."

SEXTO.- A la vista de lo mencionado parece conveniente, antes de acordar la incoación de un procedimiento sancionador, la realización de las actuaciones previas mencionadas en el párrafo anterior. En especial, requerir a la persona a la que la Ciudad transmitió la vivienda y a la mercantil que parece haber adquirido la VPO de promoción pública, para que aleguen lo que a su derecho convenga en relación a la realidad de la transmisión y, de haberse producido esta, las condiciones de transmisión o cesión de dicha vivienda, notificación en forma de la misma a la Administración, carácter de usuario o beneficiario de la referida vivienda, uso al que se está destinando y demás circunstancias que pudieran considerarse oportunas relativas a esta cuestión.

SÉPTIMO.- Por Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 21 de junio de 2007 se acuerda la estructura de las áreas de gobierno de la Ciudad, atribuyéndose a la Consejería de Hacienda el ejercicio, entre otras, de la siguiente materia: "k) Las competencias de vivienda. Así mismo por Decreto de misma fecha que el anterior, se nombra al Excmo. Sr. D. Francisco Márquez de la Rubia, Consejero de Hacienda, especificándose entre sus atribuciones y, en relación con las materias de su Consejería, "9. Resolver, cuando legalmente proceda, los recursos y reclamaciones que se promuevan contra resoluciones de la Consejería y sus organismos", debiéndose entender que se incluyen en este apartado las materias que, siendo anteriormente competencia de otra Consejería, han pasado a ser ahora de la de Hacienda.

PARTE DISPOSITIVA

Conforme con los antecedentes y fundamentos jurídicos que anteceden RESUELVO:

1º. Proceder a la apertura de unas actuaciones previas informativas, consistentes en la realización de las averiguaciones que se estimen oportunas, requiriendo a los supuestos responsables para que aleguen lo que a su derecho convenga, en los términos del fundamento sexto de este documento.

2º.- Que a tal efecto se designa para el referido trámite de información previa al Jefe del Negociado de Vivienda de esta Consejería D. JUAN CARLOS BERNAL TROLA.

3º. Notificar la presente a los interesados, significándoles que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrán interponer recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes de su notificación, o en su caso impugnarla ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, o cualesquiera otros que estime convenientes a su derecho.

Lo que le comunico a Vd. a los efectos oportunos.

Ceuta, a 6 de mayo de 2008.- EL PRESIDENTE.- P.D.F.- EL CONSEJERO DE HACIENDA.- (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.

1.011.- De conformidad con el art. 58.1 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, en relación con el art. 59.4 de la misma, se procede a notificar que en el día 28 de abril de 2008

ha recaído Resolución Administrativa en el expediente n.º 12424/99 (33/95) que se sigue en el Area de Menores en el que es parte interesada D. Mustafa Baddad Maimon y D.ª Nora Mohamed Maimon, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Concurriendo en el presente supuesto las circunstancias contempladas en el art. 61 de la precitada Ley, se le significa que para conocer el texto íntegro de la misma, deberá comparecer en esta Entidad, sita en C/ Real n.º 63, bajo, de Ceuta, en el plazo de 7 días donde se le notificará la misma íntegramente.

Ceuta, a 5 de mayo de 2008.- LA DIRECTORA DEL EQUIPO TÉCNICO.- Fdo.: M.ª del Mar Feria Petisme.

1.012.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 11-04-08, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto n.º 000164 de fecha 10 de enero de 2007 se declaró el estado de ruina técnica y económica del inmueble sito en Pasaje Matres n.º 3, de conformidad con el Informe de los Servicios Técnicos de esta Consejería n.º 1.439/06; concediéndose un plazo de desalojo de 1 mes y un plazo de demolición de 15 días, con apercibimiento de ejecución subsidiaria por la Administración en caso contrario con cargo a los propietarios. Hasta que ello se produzca, se estimó procedente adoptar como medida cautelar el desalojo en los plazos determinados y el cierre del acceso a la vivienda situada en planta alta a la derecha y cuyo acceso se hace por Pasaje Pilar, dado que su estado es malo y parece estar deshabitada. Se fijó como presupuesto para estas medidas cautelares 600 E. y 15 días como plazo de ejecución de las mismas.- Consta escrito de D. David Ariz-Navarreta Matres, con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 13 de febrero de 2007, en el que se indica su voluntad de cumplir con lo acordado, si bien pone de manifiesto que la vivienda a desalojar está arrendada a Dña. Nadia Mohamed Marouan, mediante contrato suscrito por el otro propietario del inmueble D. Juan Carlos Ríos Claro e indicando que debe requerirse a esta persona para que inste el desalojo al ser el legitimado para ello y a su costa. Consta que a esta última persona se le notificó la resolución el 26 de enero de 2007 y que también se efectuó la misma mediante publicación en el B.O.C.CE. de fecha 6 de febrero de 2007.- Los Servicios Técnicos han elaborado un nuevo informe (n.º 1.804/07), de fecha 30 de octubre de 2007, donde comunican que las mediadas cautelares, ya citadas, no han sido ejecutadas, debiéndose de seguir tramitando el presente expediente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.-

SEGUNDO.- El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 183.1 que cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado

ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. El art. 183.4 del TRLS 76 considera que si existiere urgencia y peligro en la demora, el Ayuntamiento o el Alcalde, bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo por sus ocupantes.

TERCERO.- El art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.- La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal [96.1. b) LRJ-PAC]. El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que "habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado". El art. 96.3 LRJ-PAC dispone que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial. El art. 84.1 de la LRJ-PAC indica que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el artículo 37.5. - El art. 84.2 de la citada norma establece que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Asimismo el apartado 3 considera que si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite. Reconoce el apartado 4º que se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

CUARTO.- Competente en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, en virtud de Decreto de fecha 21 de junio de 2007, publicado BO.C.CE. extraordinario n.º 9 del Jueves 21 de junio de 2007.

PARTE DISPOSITIVA

Se inicia el procedimiento para la ejecución subsidiaria de las medidas cautelares ordenadas por Decreto nº 000164 de fecha 10 de enero de 2007, consistentes desalojo en los plazos determinados y el cierre del acceso a la vivienda situada en planta alta a la derecha y cuyo acceso se hace por Pasaje. Se fija como presupuesto para estas medidas cautelares 600.- , y 15 días como plazo de ejecución de las mismas.- Habiéndose decretado la Ruina Técnica y Económica del inmueble sito en Pasaje Matres nº 3 y no habiéndose procedido por la propiedad a su demolición, deberá iniciarse procedimiento para la ejecución subsidiaria de la misma, de conformidad con los Informes Técnicos que obren en el expediente. Incorporar nuevo informe de los Servicios Técnicos donde se valoren las obras a realizar y se fijen los trámites a seguir par la demolición del inmueble ruinoso.- Notificar la resolución del expediente a todos los que hubieran sido parte en el mismo y a todos los moradores del inmueble, aunque no se hubieren personado.- Dar traslado de las presentes circunstancias a la Consejería de Bienestar Social a los efectos que reglamentariamente procedan.- Se advierte que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado o afectados, la Administración Pública deberá obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.- Se concede a los interesados un plazo de 10 días para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.-"

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a Dª. Anisa Mohamed Abdeselam según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 24 de Abril de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F.- EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (B.O.C.CE. n.º 4.548 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

1.013.- Intentada la notificación preceptiva a los abajo reseñados, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña, suscrito por el Consejero de Presidencia D. Pedro Gordillo Durán.

"Por la presente y en atención a lo dispuesto en el Artículo 71 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (modificado por Ley 19/2001 de 19 de Diciembre), tengo a bien informar que los vehículos que abajo se relacionan, han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en nuestro depósito, por lo cual si en el plazo de quince días desde la presente publicación, no son retirados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el caso de retirarlo, deberán presentar la documentación del mismo y abonar las costas de custodia y depósito".

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I	MATRÍCULA
HANINA AHMED MESAUD	45.093.776-E	9800-DTK
LUIS E. SECO-LUCENA HEREDIA	45.111.566-X	1274-CCZ
IGNACIO ROMERO LÓPEZ	75.532.123-P	SE-4613-AB
FCO.JESÚS OCAÑA ÁLVAREZ	45.101.515-X	CE-5754-D
M.ª CARMEN MARTÍN JIMÉNEZ	00.379.165-X	CE-9632-E
JUAN OSORIO GARCÍA	45.701.549-C	CE-6942-D
M.ª CARMEN RÍOS PADIAL	45.065.837-M	CE-7524-D
TRANSIMAR EXPRESS, S.L.	B-51004836	SE-3618-CW
ISABEL M.ª MELÉNDEZ RAMIREZ	20.010.760-Z	C-4547-BKK
FCO. JAVIER SABORIDO ROMANO	31.708.111-N	C-6893-BSH

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I	MATRÍCULA
JOSE C. SECO-LUCENA HEREDIA	45.111.567-B	C-4183-BY
AGUSTÍN DELGADO JEREZ	45.040.672-W	CE-4769-G
MANUEL GARCÍA ADRIÁN	07.963.040-A	2841-BHG
EMILIO PEREZ GÓMEZ	45.111.551-H	CE-8410-E
RAFAEL RUIZ BELLOT	48.561.351-W	C-2264-BFH
EVA M.ª IZQUIERDO POSE	44.252.688-K	C-1331-BSD
MOHAMED MOHAMED ABDELKADER	45.096.425-A	7518-CCS
SALVADOR PEÑA MONUERA	45.076.882-X	8092BKX
ANA MEDINILLA RODRIGUEZ	45.059.265-B	CE-6601-F
SUAD KABOR MOHAMED	45.079.726-W	CE-8654-E
FATIMA SOLIMAN LIASID	45.083.722-L	3593-BFK
ANTONIO LÓPEZ POZO	45.107.369-F	4464-CZD
M.ª GLORIA MARÍN TERUEL	45.114.209-P	CE-7763-E
LUIS QUINTANA ESCOBAR	45.067.610-F	CE-8287-F
ROCIO BERNAL GONZALEZ	45.105.616-V	CE-2030-G
MORDEJA, MENKES PILO		B-9495-SF
VICENTE RUIZ RODRIGUEZ		M-0359-DW
JUAN BELMONTE SIERRA	45.020.643-Y	CE-6618-B
ABDELLATIF MACHKATOU	X-2148329-Z	MA-1209-DC
FATIMA MOHAMED ABDEL-LAH	45.092.487-K	CE-6603-E
DIEGO J. GUILLÉN GUERRERO	45.071.415-V	2558-BBL
FCA. ISABEL MARCHENA ARGUEZ	45.063.223-J	CE-3458-F
OTMAN KHOUTAR.	X-2487069-X	CE-4853-G
MOHAMED MOHAMED AMAR	45.105.925-G	CE-8662-E
DANIEL J. GÓMEZ PAYÉS	75.777.145-B	C-1358-BSN
SAID BEN ABDERRAHIM	X-4804538-E	7202-BCP
ALÍ HOSSAIN ALI	45.072.472-Q	CE-8310-E
FATIMA SOH. MOHAMED AL-LAL	45.086.633-D	CE-7658-F

Ceuta, a 22 de abril de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Pedro Gordillo Durán.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.014.- Con fecha 22 de abril de 2008, ha sido designada D.ª Blanca Gómez Serra, como Consejera integrante del Grupo Primero del Consejo Económico y Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a propuesta de la Unión General de Trabajadores de Ceuta, quien sustituye a D. Antonio López Orzáez, que cesa en su cargo con fecha actual.

Lo que se hace público según lo dispuesto en el artículo 13.º 2 del Reglamento del Consejo Económico y Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 17 de abril de 1996 (B.O.C.CE. de 23 de abril).

Ceuta, a 28 de abril de 2008.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Basilio Fernández López.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seg. Social de Huelva

1.015.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la

Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendientes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Huelva, a 29 de abril de 2008.- EL JEFE DE SECCIÓN.- Fdo.: Francisco Pérez Moreno.

Régimen 05 R.E. Trabajadores Cta. Prop. o Autónomos

Reg.: 0521

T./Identif.: 07 210039889474

Razón Social/Nombre: Gil Díaz Luis

Dirección: Av. España, Pab. Milit

C.P./Población: 51002 Ceuta

Td Núm. Prov. apremio: 03 21 2007 026032256

Período: 0607 0607

Importe: 286,5

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seg. Social de Cádiz

1.016.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Cádiz, a 29 de abril de 2008.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO DE NOT./IMPUG.- Fdo.: M.ª Dolores Casas Moreno.

Régimen 01 Régimen General

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	Td Núm. Prov. Apremio	Período	Importe
0111	1011106645193	Ahmed Amar Nora	PJ. Perla, 5	51001 Ceuta	21 11 2007 000003063	0505 0705	1.037,1
0111	1011106645193	Ahmed Amar Nora	PJ. Perla, 5	51001 Ceuta	02 11 2007 010167451	1006 1006	945,2
0111	1011106645193	Ahmed Amar Nora	PJ. Perla, 5	51001 Ceuta	02 11 2007 012514952	1206 1206	945,2

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seg. Social de Córdoba

1.017.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio,

conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Córdoba, a 29 de abril de 2008.- EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Juan Muñoz Molina.

Régimen 05 R.E. Trabajadores Cta. Prop. o Autónomos

Reg.: 0521
T./Identif.: 07 511001337727
Razón Social/Nombre: Moreno Guerrero, David
Dirección: C/. Mateo Álvarez, 2
C.P./Población: 51001 Ceuta
Td Núm. Prov. apremio: 03 14 2007 022883651
Período: 0507 0507
Importe: 359,6

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seg. Social de Málaga

1.018.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendientes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Málaga, a 29 de abril de 2008.- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gertrudis Navas Sáez.

Régimen 05 R.E. Trabajadores Cta. Prop. o Autónomos

Reg.: 0521
T./Identif.: 07 291076881691
Razón Social/Nombre: El Bouazzaoui ---- Mohama
Dirección: Av. Regulares, 29
C.P./Población: 51002 Ceuta
Td Núm. Prov. apremio: 03 29 2007 033602681
Período: 0507 0507
Importe: 286,5

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seg. Social de Toledo

1.019.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social,

aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Toledo, a 29 de abril de 2008.- EL JEFE DE SERVICIO DE NOTIFICACIÓN/IMPUGNAC.- Fdo.: Francisco Macías Pérez.

Régimen 01 Régimen General

Reg.: 0111
T./Identif.: 10 45105805096
Razón Social/Nombre: Mohamed Musa Erhimo
Dirección: ZZ Benítez Residenci
C.P./Población: 51004 Ceuta
Td Núm. Prov. apremio: 02 45 2007 020312431
Período: 0507 0507
Importe: 489,1

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería Gral. Seg. Social de Las Palmas

1.020.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de abril de 2008.- LA JEFA DE SERVICIO DE NOTIFICACIÓN/IMPUGNAC.- Fdo.: Amparo García Pascual.

Régimen 05 R.E. Trabajadores Cta. Prop. o Autónomos

Reg.: 0521
T./Identif.: 07 151009563321
Razón Social/Nombre: Moscoso Naveira Miguel A.
Dirección: Bda. Polígono Virgen D
C.P./Población: 51002 Ceuta
Td Núm. Prov. apremio: 03 35 2007 032124958
Período: 0907 0907
Importe: 359,6

Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

1.021.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el veintisiete de febrero de dos mil ocho ante

el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D. Rafael Vicente LARA GARCIA (Expte. CAJG 265/08), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el treinta y uno de marzo de dos mil ocho HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A EL SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el interesado, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a tres de abril de dos mil ocho.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

1.022.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
227 8	NAIMA OMAR FADEL	45079114	PROPUESTA DE RESOLUCION	07/04/2008
230 8	HASSAN MOHAMED HAMED	45062279	PROPUESTA DE RESOLUCION	09/04/2008
252 8	BADR-EDDIN ABDESELAM MOHAMED	45094238	PROPUESTA DE RESOLUCION	09/04/2008
309 8	ABDELAH DRISS MOHAMED	45065080	ACUERDO DE INICIACION	02/04/2008
311 8	YASSIN BIMON MOHAMED	45090022	ACUERDO DE INICIACION	02/04/2008
314 8	JALID MOHAMED AHMED	45101531	ACUERDO DE INICIACION	02/04/2008
317 8	TAREK ABDELMALI ALI	45098046	ACUERDO DE INICIACION	02/04/2008
318 8	MOHAMED LAARBI HASSAN HASSAN	45084238	ACUERDO DE INICIACION	02/04/2008

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 28 de abril de 2008.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

1.023.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
3 8	SERGIO MESA SANCHEZ	45095494	RESOLUCION	09/04/2008
6 8	JALID AOMAR BUCHMA	45093453	RESOLUCION	09/04/2008
7 8	FERNANDO ENR. BERNAL GONZALEZ	45103834	RESOLUCION	09/04/2008
19 8	JOSE LORENZO MARTINEZ PEREZ	45111299	RESOLUCION	09/04/2008
39 8	MOHAMED AHMED MOHAMED	45095724	RESOLUCION	07/04/2008
50 8	SAID MOHAMED MOHAMED	45094426	RESOLUCION	14/04/2008
66 8	ANNUAR MOHAMED HAMED	45105448	RESOLUCION	07/04/2008
67 8	JUAN DE DIOS TRAVERSO NIETO	45108066	RESOLUCION	14/04/2008
78 8	JOSE LUIS VISIEDO SANCHEZ	45104556	RESOLUCION	08/04/2008
86 8	JALID MOHAMED AHMED	45109531	RESOLUCION	08/04/2008
88 8	MUSTAFA DRIS AHMED	45103581	RESOLUCION	14/04/2008

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
94 8	BILAL HOSSAIN AHMED	45097163	RESOLUCION	08/04/2008
95 8	YUNES ENFEDAL MAHAYUD	45110987	RESOLUCION	08/04/2008
101 8	DADI ABSELAM MEHAND	45101712	RESOLUCION	14/04/2008
105 8	MUSTAFA MOHAMED MOHAMED	45104174	RESOLUCION	08/04/2008

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 28 de abril de 2008.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.024.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 11-04-08, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto nº 011424, de 6 de noviembre de 2007, se procede a declarar en ruina técnica la parte trasera del local situado en Plaza Rafael Gibert nº 4 y 5 (Ref. Catastro n.º 1441038 y 1441039), de conformidad con el Informe de fecha 4 de septiembre del pasado año (n.º 1.628/07), elaborado por los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento. Se fijó un plazo para la demolición de 15 días y un presupuesto par la ejecución de las obras de 2.500 E. a efectos de ejecución subsidiaria, de la que también se apercibió a los interesados.- Solicitada información para que comprueben si se han ejecutado las obras de demolición, por parte de los Servicios Técnicos, en el informe nº 286/08, de 24 de marzo, confirman que las mismas no han sido ejecutadas, por lo que debería seguir tramitándose el presente expediente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.-

SEGUNDO.-El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 183.1 que cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. Se declarará el estado ruinoso en los siguientes supuestos: Daño no reparable técnicamente por los medios normales.- El art. 183.4 del TRLR 76 considera que si existiere urgencia y peligro en la demora, el Ayuntamiento o el Alcalde, bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo por sus ocupantes.

TERCERO.-El art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), establece que las Administraciones Públicas, a

través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.- La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal [96.1. b) LRJ-PAC]. El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que “habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado”.- El art. 96.3 LRJ-PAC dispone que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.- El art. 84.1 de la LRJ-PAC indica que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el artículo 37.5. - El art. 84.2 de la citada norma establece que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Asimismo el apartado 3 considera que si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite. Reconoce el apartado 4º que se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

CUARTO.-Competente en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, en virtud de Decreto de fecha 21 de junio de 2007, publicado BO.C.CE. extraordinario nº 9 del Jueves 21 de junio de 2007.

PARTE DISPOSITIVA

Se inicia el procedimiento para la ejecución subsidiaria de la demolición de la parte afectada de ruina técnica en la parte trasera de los locales nº 4 y 5 de la Plaza Rafael Gibert, ordenada por Decreto nº 011424, de fecha 06-11-07 de conformidad con el Informe Técnico nº 1.628/07 citado en los antecedentes. Notificar la resolución del expediente a todos los que hubieran sido parte en el mismo y a todos los moradores del inmueble, aunque no se hubieren personado.- Se advierte que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado o afectados, la Administración Pública deberá obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.- Se concede a los interesados un plazo de 10 días para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.“

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.^º Erhimo Mohamed Sel-Lam y D. Mohamed Amar Mohamed, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 24 de Abril de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F.- EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación.- (B.O.C.CE. n.º 4.548 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

1.025.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo de los artículos 14.2, 15 y 20 del Estatuto de Autonomía y los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Presidencia, mediante Decreto de 21 de Junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

El Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión Europea en el desarrollo de la política social y, en particular, en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. En el ámbito de actuaciones del POFSE para Ceuta 2007/2013, las operaciones incorporadas al Tema Prioritario 71 se destinan a fomentar y facilitar la inserción y reinserción social de personas excluidas o en riesgo de exclusión social y del mercado de trabajo, mediante el desarrollo de procesos formativos, bajo la fórmula de itinerarios integrados de inserción laboral. Dichas operaciones se llevarán a cabo con una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, contribuyendo la Ciudad Autónoma de Ceuta con el 20% restante.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicada en el BOCCE n.º 4.713, de 15 de febrero de 2008, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la formación de desempleados/as, mediante el desarrollo de itinerarios integrados de inserción laboral, en el marco del POFSE, para Ceuta, período 2007-2013. Dicha operación se incorpora al Eje 2 «Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres», Tema Prioritario 71 «Promover oportunidades de integración a las personas excluidas o en riesgo de exclusión del mercado de trabajo».

De conformidad con lo dispuesto en la base 5.a) del documento regulador de la actuación, al objeto de optimizar la participación efectiva de personas pertenecientes al colectivo prioritario sobre el que se pretende actuar, se ha articulado un procedimiento de derivación preliminar de candidatos/as. Las entidades colaboradoras en el indicado procedimiento de derivación han sido seleccionadas sobre la base de su especialización y competencia en el trato y atención a personas vulnerables. Por tanto, la totalidad de los expedientes tramitados, han sido derivados por alguna de las entidades que, a continuación, se citan:

- * Consejería de Asuntos sociales: Centro de Servicios Sociales.
- * Consejería de Educación, cultura y mujer: Centro Asesor de la Mujer.
- * Consejería de Sanidad: Proyecto IDALO -atención de personas con problemas de drogadicción-.
- * Centro Penitenciario de Ceuta.
- * Consejería de Presidencia: Área de menores y medio abierto.
- * CERMI (Comité Español de Representantes de minusválidos/as)
- * Equipos psicopedagógicos y de orientación de institutos de educación primaria y secundaria.
- * Consejería de Juventud, Deporte y Nuevas Tecnologías –casa y consejo de la Juventud-.
- * Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA): Equipo de atención social.

De conformidad con lo estipulado en la base 13 del documento regulador de la actuación, consta hábil en el expediente informes dimanantes del órgano colegiado denominado «comité técnico de valoración de expedientes», de fecha 10 de marzo y 1 de abril de 2008 mediante los que se acredita la recepción de expedientes conforme a bases, proponiendo, de forma provisional, condicionada al desarrollo de las actuaciones contempladas en la denominada «fase preliminar» (evaluación grupal y entrevista en profundidad) y al trámite preceptivo de audiencia a los/as interesados/as, la concesión o denegación de la condición de participante en las actuaciones programadas.

Se ha procedido a notificar a las personas interesadas, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* n.º 4722, de 18 de marzo de 2008, la propuesta de resolución provisional. Igualmente, se ha procedido a notificar a las personas interesadas la propuesta de resolución definitiva, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* n.º 4728, de 08 de abril de 2008.

En la fase final del procedimiento de instrucción se ha procedido a la revisión de la totalidad de los expedientes, verificando los siguientes aspectos:

- 1º.- Adecuación de las solicitudes a lo dispuesto en las BBRR.
- 2º.- Informe de valoración Inicial conforme al desarrollo de la fase de selección preliminar y derivación a recurso.
- 3º.- Baremación individualizada de expedientes conforme a lo dispuesto en la base 12.
- 4º.- Adecuación de las asignaciones de alumnos/as a las distintas actuaciones incorporadas en la convocatoria, de conformidad con los siguientes parámetros:
 - a.- Se prioriza la asignación o derivación de personas participantes a la actuación correspondiente, de conformidad con las habilidades, destrezas, carencias y necesidades detectadas durante el desarrollo de las actuaciones preliminares, en concreto la entrevista individualizada y la fase de valoración grupal.
 - b.- Una vez realizada la derivación al recurso correspondiente, atendiendo a la existencia de plazas limitadas, en el caso de que existieren expedientes que, finalizadas y evaluadas las actuaciones incorporadas a la fase

de selección preliminar y derivación a recurso, alcanzaren la misma puntuación, se priorizará, en el siguiente orden, en función de la puntuación obtenida en los siguientes ítems baremables:

1º Informe de valoración inicial (punto 11º de los criterios de valoración, base 12).

2º Entrevista individualizada (punto 10º de los criterios de valoración, base 12).

3º En atención a la mayor incidencia de problemas individuales (punto 6º de los criterios de valoración, base 12).

Atendida la normativa europea aplicable a las actuaciones incorporadas al Programa Operativo del Fondo Social Europeo, periodo 2007-2013, documento presentado ante la Comisión y aceptada su admisibilidad, con fecha 20 de marzo de 2007.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 16 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013 en el que se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del citado Programa Operativo.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia de fecha 21 de junio de 2007, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, publicada en el Boletín Extraordinario nº 9, de 21 de Junio de 2007, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería **HA RESUELTO** lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar, definitivamente, de conformidad con lo estipulado en las bases de la convocatoria pública – B.O.C.CE 4.653, de 20 de Julio de 2007-, las solicitudes presentadas por las personas aspirantes a alcanzar la condición de participante, en el marco del citado POFSE, Eje 2, Tema Prioritario 71, de los Itinerarios Integrados de Inserción Profesional, cuya relación, por actuación o recurso de asignación, se indica en cuadro **Anexo I**.

SEGUNDO.- Conceder la condición de reservas, definitivamente, de conformidad con lo estipulado en las bases de la convocatoria pública – B.O.C.CE 4.653, de 20 de Julio de 2007-, las solicitudes presentadas por las personas aspirantes a alcanzar la condición de participante, en el marco del citado POFSE, Eje 2, Tema Prioritario 71, de los Itinerarios Integrados de Inserción Profesional, cuya relación, por actuación o recurso de asignación, se indican en cuadro **Anexo II**.

TERCERO.- Proceder a la derivación a actuaciones incardinadas en el Eje 2, Tema Prioritario 66 «Aplicación de medidas activas y de prevención en el mercado laboral. Mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas, a las personas solicitantes que se relacionan en cuadro **Anexo III**.

CUARTO.- Denegar, de conformidad con lo estipulado en las bases de la convocatoria pública – B.O.C.CE 4.653, de 20 de Julio de 2007-, las solicitudes presentadas por las personas aspirantes a alcanzar la condición de participante, en el marco del citado POFSE, Eje 2, Tema Prioritario 71, de los Itinerarios Integrados de Inserción Profesional, cuya relación, por actuación o recurso de asignación, se indican en cuadro **Anexo IV**, según las causas y motivos que se detallan en el citado cuadro.

QUINTO.- El importe de los créditos asignados a la presente actuación, en concepto de beca formativa, asciende a DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS EUROS (229.400 E.), cuya financiación se realizará con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo (POFSE) para Ceuta, período 2007-2013, Eje 2, Tema Prioritario 71, partida presupuestaria 471.01 «Fondo Social Europeo, 2007-2013».

Las subvenciones en concepto de beca formativa, cuya cuantía máxima se indica de forma individualizada en el citado anexo 1, se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos, por la que el importe de todas las ayudas que reciba el/la beneficiario/a por este concepto no podrá ser superior al límite de 200.000 euros durante un período de tres años.

SEXTO.- Condicionar el abono de la subvención, en concepto de beca formativa, a la justificación por parte de los/as beneficiarios/as del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.C.CE. n.º 4.653, de 20 de julio de 2007.

SÉPTIMO.- Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada y proceder a su notificación a las personas interesadas mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

OCTAVO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 28 de abril de 2008.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ANEXO I

ADMITIDAS/OS ACTUACIÓN 1 (60)

ALFABETIZACIÓN

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	Subvención	B1	B2	B3	B4	B5	B6	B7	B8	B9	B10	B11	TOTAL
DIB	FAOUZIA	X3222997F	900,00	0	0	2	0	1	0	0	1	0	2	5	11
MOHAMEDHICHO	RAHMA	45087850F	900,00	0	0	1	3	1	0	0	1	0	2	3,3	11,3
AHMEDDUDOH	ABDESELAM	45083668B	900,00	0	0	2	0	1	0	0	4	0	2	2,8	11,8
ESSAUD	MERIEEM	X3007760G	900,00	0	0	2	0	1	0	0	2	0	1	6,3	12,3
DRIS ABDESELAM	HIMO	45095054N	900,00	0	0	2	0	1	0	0	4	0	3	3,1	13,1
KADDURBAZRA	REDUAN	45102238C	900,00	5	0	0	0	2	1	0	2	0	2	2	14
FEIDI	MUSTAFA	X8347527E	900,00	5	0	0	4	1	0	0	0	0	2	2,2	14,2
DUQUEMORA	JULIO	45075161Z	900,00	0	0	1	0	2	1	0	1	3	2	4,3	14,3
AMARREGDON	SOHORA	45089348X	900,00	0	5	1	0	1	0	0	2	0	2	3,4	14,4
AKHSASALI	HORIA	45121297N	900,00	0	0	1	0	1	0	0	2	0	4	6,5	14,5
HASSANMOJTAR	MOHAMED	45094297Z	900,00	0	0	0	0	2	1	0	6	0	3	2,8	14,8
BAKALIHASSAN	ABDELILAH	X9353168B	900,00	5	0	0	4	1	0	0	0	0	3	2,2	15,2
AOMARHAMED	MASDA	99013090	900,00	0	0	2	0	1	0	0	4	0	3	5,3	15,3
ABDELKRIM AHMEDDUAS	HABIBA	45084199J	900,00	0	5	1	0	1	0	0	2	0	3	3,4	15,4
TOUELEB	RACHIDA	X5487192J	900,00	5	0	1	0	1	0	0	1	0	4	3,6	15,6
ABDELBAKIRAIS	UAHBIEMBAREK	X3213627K	900,00	0	0	2	0	1	0	0	4	3	1	4,8	15,8
RAHALI	ABDERRAZAK	X7610336G	900,00	5	0	0	4	2	0	0	0	0	2	2,8	15,8
MOHAMEDMOHAMED	MOHAMED	45087198E	900,00	0	0	1	0	2	1	0	4	0	2	5,9	15,9
MUSTAFAABDESELAM	ABDESELAM	45090887B	900,00	5	0	0	0	2	3	0	2	0	2	1,9	15,9
MOHAMED AHMED	RACHIDA	45089911K	900,00	0	0	1	2	1	0	4	1	0	3	4,3	16,3
MOHAMEDMOHAMED	MALIKA	45094970C	900,00	0	0	1	0	2	0	0	7	0	4	2,3	16,3
ABDELAHAHMED	NAIMA	45090704D	900,00	0	0	2	0	2	0	0	4	0	2	6,7	16,7
AHMEDMOHAMED	MINA	45086732Q	900,00	0	0	2	0	1	0	0	6	0	2	6,6	17,6
SAIDMOHAMED	MINA	45084176J	900,00	0	5	2	0	1	1	0	3	0	3	3	18
FETAF	MORAD	X9081788F	900,00	5	0	0	4	1	0	0	0	0	3	5,2	18,2
OUIDADMOHAMED	FATHA	45114790Z	900,00	0	5	1	2	1	0	0	5	0	1	3,2	18,2
FALL	MBAYE	X09021362A	900,00	5	0	0	4	1	0	0	0	0	3	5,4	18,4
SARR	MODOU	X8227665J	900,00	5	0	0	4	1	0	0	1	0	2	5,5	18,5
MIZZIANMOHAMED	UAHIDA	45098348V	900,00	0	5	2	0	1	0	0	7	0	2	3,3	20,3
ALLUCHBUYEMAA	FACHIA	45098434B	900,00	0	0	2	0	2	0	0	6	2	3	5,5	20,5
HAMEDMOHAMED	MOHAMED	45081849D	900,00	0	0	1	0	2	1	1	8	0	1	6,5	20,5
ABDESELAM AHMED	SOHRA	45083092X	900,00	0	0	2	2	1	0	0	6	0	3	6,9	20,9
IABBASSANE ABDESELAM	HABIBA	45097626P	900,00	0	0	2	2	1	0	0	8	0	4	3,9	20,9
MAIMON AHMED	JADDUCH	45087342M	900,00	0	0	1	2	2	1	0	9	0	1	4,9	20,9
YEL LUL CASERI	LATIFA	45077766C	900,00	0	0	2	2	1	1	0	7	0	2	6	21
MOHAMEDAKBIB	JAMILA	01648027P	900,00	5	0	0	0	1	0	0	7	0	2	6,2	21,2
ARNAYFAIROUZ	RACHID	45110657K	900,00	5	0	0	0	1	0	0	6	3	1	5,3	21,3
LAYASIA ABDESELAMRAHMANI	ERHIMO	99004326	900,00	0	5	2	0	2	0	0	7	0	2	4	22
TARTOUT	MAIMOUNA	X7519370A	900,00	0	0	1	1	1	0	2	8	0	2	7	22
ABOUZERA	KHADIA	X3172999B	900,00	0	0	2	2	1	0	4	6	0	4	3,2	22,2
GARCÍA PÉREZ	JUAN MIGUEL	45105560F	900,00	5	0	0	0	2	1	1	6	0	3	4,4	22,4
LAYACHIKASSEN	FATIMA	45096162Q	900,00	5	0	1	2	1	1	0	7	0	2	3,4	22,4
ABDERRAZAK ABDESELAM	MINA	45087860V	900,00	0	0	2	0	2	0	0	8	0	4	6,5	22,5
MOHAMED AMARAZZUZI	AICHA	45086015N	900,00	0	0	2	3	1	0	4	6	0	4	2,8	22,8
BAGHOUL TARGUISTI	NABILA	45120998N	900,00	0	0	1	2	1	0	4	7	0	4	3,9	22,9
MOHAMEDMOHAMED	SOHORA	X3186727P	900,00	0	0	2	2	1	0	0	9	0	4	4,9	22,9
ABOURIZKAZZOUZ	JAMILA	45118761Y	900,00	0	5	1	0	1	1	0	6	3	3	3,1	23,1
BELKACEM	FADILA	X2837031G	900,00	0	5	1	2	1	0	1	5	0	4	4,3	23,3
AMARHADDU	FATIMA	45083729A	900,00	0	0	2	0	2	0	4	5	0	3	7,4	23,4

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	Subvención	B1	B2	B3	B4	B5	B6	B7	B8	B9	B10	B11	TOTAL
DRIDEB GUESUS	FATMA	45121114J	900,00	0	0	2	2	2	1	4	5	0	2	5,9	23,9
GARCÍA PÉREZ	ALEJANDRO	01647985N	900,00	5	0	0	0	2	1	2	6	0	2	5,9	23,9
MUSTAFA AHMED	YAMILA	45101715A	900,00	5	0	2	1	1	0	0	8	0	4	3	24
LAARBISAID	SORA	45099432C	900,00	5	0	2	0	1	0	0	6	0	4	6,3	24,3
ABDESELAM AHMED	SORA	45093497L	900,00	0	0	1	2	2	0	0	9	0	4	7	25
MOHAMED AGBALO	RABEA	45089450C	900,00	0	5	2	2	1	0	4	4	0	3	4,2	25,2
LOUDINI	IKRAM	X7392939A	900,00	5	0	1	2	1	0	4	6	0	2	4,4	25,4
MOHAMED ABDESELAM	RACHID	45105807R	900,00	5	0	1	0	2	3	1	4	0	3	8	27
MEHDI	RAHMA	X5896111S	900,00	5	0	1	2	1	0	4	7	0	2	5,9	27,9
MUSTAFAMOHAMED	IMAN	45093021A	900,00	5	0	1	0	2	1	4	3	2	3	7	28
HADDOUCH	IMAN	X5620499N	900,00	5	0	2	2	1	0	4	6	0	4	4,6	28,6

ADMITIDAS/OS ACTUACIÓN 2 (60)**CENTRO INTEGRAL EQUAL**

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	Subvención	B1	B2	B3	B4	B5	B6	B7	B8	B9	B10	B11	TOTAL
CHELLAF MOHAMED	HICHAM	45097442P	1.150,00	5	0	0	2	2	6	3	8	3	3	7,2	39,2
MOHAMED MOHAMED	MOHAMED ANUAR	45107087Q	1.150,00	5	0	0	1	2	4	1	6	0	3	8,6	30,6
ROSA HOSSAIN	YASMINA	45094285W	1.150,00	5	0	1	3	2	4	1	3	0	4	7,1	30,1
HAMED CHAIKHI	IBRAHIM	45113520D	1.150,00	5	0	0	1	2	3	0	7	0	3	8,3	29,3
MOHAMED MAROUAN	SAMIRA	45105669R	1.150,00	5	0	0	0	2	0	0	10	0	4	8,1	29,1
AHMED MOHAMED	GUISLAN	45102328H	1.150,00	5	0	0	6	2	3	3	0	0	3	6,4	28,4
MOJTAR MOHAMED	SAMRA	45086961S	1.150,00	5	0	0	3	2	0	2	6	0	4	5,8	27,8
TAIEB HAMMU	SOHRA	45082525H	1.150,00	0	5	1	0	2	1	0	6	5	2	5,1	27,1
AYORABLANCO	ANAMARÍA	45076177H	1.150,00	0	0	2	2	2	1	6	7	0	3	4,1	27,1
TOULEB ABDESELAM	NAYAT	45115978Y	1.150,00	5	0	1	0	2	0	1	8	0	4	5,7	26,7
BALOULISOUAB	MEKKI	45112640A	1.150,00	0	5	1	2	0	0	0	9	3	2	3,3	25,3
GOMEZRIOS	CINTA DEL ROCÍO	45118728L	1.150,00	0	5	1	2	2	4	0	4	0	2	5,2	25,2
ABDESELAM ABDELLAH	MARIAM	45113583A	1.150,00	5	0	0	0	2	1	0	7	0	3	6,9	24,9
ABDESELAM MOHAMED	KAUTAR	45099751V	1.150,00	5	0	0	2	2	4	0	2	0	4	5,8	24,8
BERNAL GONZÁLEZ	ROCÍO	45105616V	1.150,00	5	0	1	0	2	0	3	4	0	4	5,7	24,7
BALOULI MUSTAFA	GUITA	45098867F	1.150,00	5	0	0	0	2	1	0	10	0	2	4,6	24,6
HAMED MOHAMED	MOHAMED	45098196A	1.150,00	5	0	0	1	2	4	0	4	0	2	0,5	24,5
LAYASIEL OUKILI	SANAH	45098251N	1.150,00	5	0	0	0	2	0	0	9	0	4	4,3	24,3
BUALLAGAMIKTAR	FOUAD	45108660W	1.150,00	5	0	0	0	2	3	1	7	0	1	5,2	24,2
MANIÓNEN FEDDAL	SABRA	45105259M	1.150,00	5	0	0	0	2	1	0	6	3	2	4,9	23,9
LEONAYORA	MARIA DEL CARMEN	47781919V	1.150,00	5	0	1	2	2	0	0	4	0	3	6,8	23,8
CHAABAN MOHAMED	ILIAS	45104985F	1.150,00	5	0	0	0	2	3	0	6	0	2	5,6	23,6
MOHAMED MAROUAN	HORRIA	45105672G	1.150,00	5	0	0	0	2	0	0	7	0	2	7,6	23,6
RODRIGUEZ CALLAU	SAMANTA	45104774A	1.150,00	5	0	1	0	2	1	0	8	0	1	5,4	23,4
MOHAMED MOHAMED	MOHSIN	45097531M	1.150,00	5	0	0	0	2	0	0	6	0	3	7,1	23,1
TAHRI AHMED	ISMAEL	45104555Z	1.150,00	5	0	0	1	2	4	0	6	0	1	4	23
PÉREZ SÁNCHEZ	LUIS	45116359L	1.150,00	5	0	0	1	2	4	0	1	0	4	5,9	22,9
BULAIM MOHAMED	FATIMA	45072525T	1.150,00	0	5	2	0	2	0	0	6	0	2	5,8	22,8
GONZALEZ ROMAN	MARIADOLORES	45104039G	1.150,00	5	0	2	0	0	0	0	6	0	4	5,7	22,7
ABDELLAH MOHAMED	SADIA	45101155H	1.150,00	5	0	0	1	2	0	0	6	0	3	5,5	22,5
EN FEDDAL HADDU	UAFA	45090985Z	1.150,00	5	0	0	2	2	0	0	2	2	3	6,4	22,4
CASADOR RODRIGUEZ	JOSEFA	45120958H	1.150,00	5	0	0	0	2	0	0	6	0	4	5,4	22,4
MOHAMED ALI	AMINA	45081235Q	1.150,00	0	5	2	2	2	0	0	6	0	2	3,2	22,2
REINA MULERO	M ^ª JESUS	45071612F	1.150,00	0	5	2	2	2	0	0	6	0	1	4,2	22,2

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	Subvención	B1	B2	B3	B4	B5	B6	B7	B8	B9	B10	B11	TOTAL
CAMPOSTERRIZA	MANUELA	45069020Z	1.150,00	0	5	1	0	2	1	0	8	0	2	3,1	22,1
MUSTAFAMOHAMED	FARIDA	45083975L	1.150,00	0	0	2	2	2	0	0	6	3	2	5	22
LIAZIDDRIS	RIDUAN	45104945J	1.150,00	5	0	0	0	2	5	0	6	0	1	0	21,9
BARRERORANDO	SUSANA	45081258Q	1.150,00	0	0	1	2	2	0	0	6	0	3	7,8	21,8
HASSANBENA-MAR	MOHAMED	45099354B	1.150,00	5	0	0	0	2	0	0	7	0	4	3,7	21,7
MOHAMEDDRIS	FATMA	45075692Q	1.150,00	0	0	2	2	2	0	0	8	0	1	6,4	21,4
GILMATEO	M ^o JOSE	45075549B	1.150,00	0	0	1	2	0	0	0	2	3	4	9,4	21,4
AHMED AHMED	SAMRA	45086515Y	1.150,00	5	0	1	2	2	0	0	5	0	1	5,1	21,1
MORENOHIDALGO	ANA	45055193X	1.150,00	0	5	0	0	0	1	0	2	0	4	8,9	20,9
MOHAMEDCHAIB	MORAD	45099805W	1.150,00	5	0	0	1	2	3	0	2	0	2	5,9	20,9
MOHAMEDALI	ABSELAM	45106571Y	1.150,00	0	0	0	0	2	2	0	4	0	4	8,9	20,9
ENNAKRA AHMED	FATMASOHOHA	45080910J	1.150,00	5	0	1	2	2	0	0	2	3	2	3,8	20,8
CORTES FERNANDEZ	JOSE	45114878X	1.150,00	5	0	0	1	2	0	0	1	0	2	9,5	20,5
MOHAMEDMOHAMED	RACHIDA	45092040B	1.150,00	0	0	0	0	2	0	4	3	0	4	7,5	20,5
AHMED AHMED	ESMAIN	45100225P	1.150,00	5	0	0	0	2	0	0	6	0	3	4,3	20,3
EL ASSIRI	YOUSSEF	X5338123F	1.150,00	5	0	0	4	0	0	0	0	0	3	8,3	20,3
MOHAMEDALI	ERHIMO	45091943Y	1.150,00	0	0	2	0	2	0	0	6	0	2	8,3	20,3
BLANCOVILCHES	M ^o DEL CARMEN	45080655B	1.150,00	0	0	1	0	0	1	3	2	0	4	9,3	20,3
ABDEL LAH ABSELAM	FATIMA	45097558D	1.150,00	0	0	2	2	1	0	0	8	0	1	6,2	20,2
MOHAMEDLIAZID	ABDESELAM	45066835Z	1.150,00	0	5	2	0	0	0	0	8	3	1	1,2	20,2
MOHAMEDASHAD	FAUSI	45099370G	1.150,00	5	0	0	0	2	0	0	6	0	2	5,1	20,1
MESKINIAZOUZ	NAIMA	01647094H	1.150,00	0	0	2	2	1	1	0	2	0	3,1	9	20,1
MONFILLORODRIGUEZ	FRANCISCA	45072794Q	1.150,00	0	0	1	0	1	1	0	3	3	3	8,1	20,1
MOHAMEDMOHAMED	BATUL	45096110X	1.150,00	0	0	1	0	2	0	0	4	0	3	10	20
KALEEFULLAHMOHAMED	SAMAR	78977880C	1.150,00	5	0	0	0	2	0	0	0	0	3	10	20
ABBOUTI	RACHIDA	X2258563D	1.150,00	0	0	2	0	2	0	0	7	2	2	4,9	19,9

ADMITIDAS/OS ACTUACIÓN 3 (76)
FORMACIÓN OCUPACIONAL

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	Subvención	B1	B2	B3	B4	B5	B6	B7	B8	B9	B10	B11	TOTAL
NAVASGONZALEZ	SANTIAGO	45112638R	1.400,00	5	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1,1	7,1
CORRALESRODRIGUEZ	ESPERANZA	45556973M	1.400,00	0	0	0	0	2	1	0	2	0	1	1,2	7,2
JAMMARAHMADU	MOHAMEDNABIL	45113589D	1.400,00	5	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0,7	7,7
AZOMIK	HOUDA	X3235020R	1.400,00	0	0	1	0	2	0	0	2	0	2	1,2	8,2
PALOMARQUEZ	ANAISABEL	45073883R	1.400,00	0	0	1	0	0	0	1	2	0	2	3,2	9,2
HOMARFADIL	ABDELHUAJED	45079110F	1.400,00	0	0	2	0	1	0	0	2	0	2	3	10
SANCHEZPINA	M ^o TERESA	22482175C	1.400,00	0	5	0	0	2	0	0	1	0	1	1,2	10,2
AHMEDBARRAK	WIAM	45092749F	1.400,00	5	0	0	0	0	0	0	1	0	2	2,4	10,4
ABDESELAM AHMED	JALID	45114639R	1.400,00	5	0	0	0	2	0	0	1	0	2	1	11
BLANCO SUAREZ	MERCEDES	45069128F	1.400,00	0	5	1	0	0	0	0	2	0	2	1,1	11,1
MORALES DE LOS RIOS	M ^o ANTONIA	45076103J	1.400,00	0	0	1	2	0	1	0	2	0	1	4,1	11,1
BERMUDEZ MATA	DAVID	45110051J	1.400,00	5	0	0	0	0	0	0	2	3	1	0,5	11,5
ABDELKADER AMAR	ERHIMO	45091005B	1.400,00	0	0	0	0	2	0	0	4	0	2	3,5	11,5
VAZQUEZ CERDAN	DAVID	45080799V	1.400,00	0	0	1	0	0	3	0	1	0	3	3,7	11,7
ABDELHALAK MOHAMED	SAMIRA	45093869T	1.400,00	5	0	0	0	2	0	0	2	0	2	1	12
ABDESELAM ABSELAM	SURALLA	45084695A	1.400,00	5	0	0	0	0	0	0	3	0	3	1,1	12,1
MOHAMED ABDELKADER	MOHAMEDLAARBI	45088533T	1.400,00	0	0	0	0	2	0	0	6	0	1	3,1	12,1
MOHAMED LAYACHI	LAYACHI	45093377Z	1.400,00	0	0	1	0	0	3	0	6	0	2	0,3	12,3

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	Subvención	B1	B2	B3	B4	B5	B6	B7	B8	B9	B10	B11	TOTAL
ALIMOHAMED	ISMAEL	45099378N	1.400,00	5	0	0	0	2	0	0	2	0	1	2,5	12,5
MOHAMED ABDESELAM	LAILA	45103964K	1.400,00	5	0	0	0	2	0	0	2	0	2	1,6	12,6
TAHAMI ABDEL-LAH	SABAH	X3591950V	1.400,00	0	0	1	3	2	0	0	3	0	1	2,7	12,7
ZARGHIL	AMIN	X8347534Y	1.400,00	5	0	4	0	0	0	0	0	0	2	1,8	12,8
BARRIENTOS MATEO	JOSE ANTONIO	45120258P	1.400,00	5	0	0	0	0	2	0	0	0	2	3,9	12,9
DEL RIO RUIZ	SUSANA	45081980W	1.400,00	0	0	1	2	0	0	1	2	2	1	3,9	12,9
BUGDAD MIMON	HANAS	45102975K	1.400,00	5	0	0	0	0	0	0	2	0	4	1,9	12,9
MOHAMED MOHAMED	MOHAMED	45094465K	1.400,00	5	0	0	0	2	0	0	2	0	2	1,9	12,9
RODRIGUEZ DOMÍNGUEZ	ENCARNACIÓN	45074181T	1.400,00	0	0	1	2	2	0	0	5	0	1	2,2	13,2
MOHAMED MOHAMED	HASSEN	45107002T	1.400,00	0	0	1	0	0	0	0	7	0	1	4,4	13,4
CHAIB LOULANTI	NAJIM	45116278F	1.400,00	5	0	0	0	2	0	0	2	0	2	2,5	13,5
MESAUD AMAR	NAVILA	45083597D	1.400,00	0	0	2	0	2	0	0	5	0	1	3,7	13,7
AHMED MOHAMED	MOHAMED	45097396P	1.400,00	0	0	2	0	0	0	2	7	0	1	1,8	13,8
MOHAMED AHMED	YASMINA	45092704P	1.400,00	5	0	0	0	2	1	0	3	0	2	0,8	13,8
ABDESELAM ZINATI	MOHSIN	45099549E	1.400,00	5	0	0	0	2	0	0	2	0	2	3	14
MAYOR MARFIL	FRANCISCO JAVIER	45115757S	1.400,00	5	0	0	0	2	0	0	1	0	4	2	14
AHMED MESAUD	ABDELMALIK	45093341R	1.400,00	0	0	1	0	2	0	0	2	2	4	3	14
AHMED AHMED	ZUHAIR	45098672L	1.400,00	5	0	0	0	0	1	0	2	0	1	5,1	14,1
SANCHEZ MARTÍN	CARLOS ABEL	45110423V	1.400,00	5	0	0	0	0	3	0	3	0	1	2,2	14,2
GARCÍA BARROS	JOSE MARÍA	76897154N	1.400,00	0	0	0	0	0	3	0	2	2	2	5,2	14,2
DURAN VISO	CRISTIAN	45115809K	1.400,00	5	0	0	0	2	0	0	4	0	1	2,6	14,6
GUTIERREZ OJEDA	GEMMA	45084788G	1.400,00	0	0	1	0	0	0	0	6	3	2	2,6	14,6
BUJIAR ABDELMAULA	SAMRA	45115050K	1.400,00	5	0	0	0	2	0	0	2	0	4	1,7	14,7
KHACHOUF MOHAMED	YASIN	45098794A	1.400,00	5	0	0	0	2	0	0	2	0	2	3,9	14,9
AHMED HOUDAIFI	NUHAD	45093965G	1.400,00	5	0	0	0	2	0	0	3	0	4	0,9	14,9
MOHAMED ABDESELAM	NORA	45096863G	1.400,00	5	0	1	2	0	0	0	3	0	1	3	15
MOHAMED MOHAMED	FATIMA	45081848P	1.400,00	0	0	2	0	2	0	0	3	0	3	5,3	15,3
MOHAMED AHMED	HUSSAIN	X3058327V	1.400,00	0	0	0	1	2	1	0	6	2	1	2,3	15,3
BUZZIAAN ALAMI	IBRAHIM	45096892X	1.400,00	5	0	0	0	2	0	0	4	0	3	1,4	15,4
AHMED MOHAMED	DALLA	45117888F	1.400,00	5	0	0	0	2	0	0	2	0	4	2,4	15,4
DRIS KASSEN	ABDELAZIS	45106423L	1.400,00	0	0	1	0	2	0	0	8	0	1	3,8	15,8
MOHAMED HACHMI	ADNAN	45096622A	1.400,00	5	0	0	0	2	3	0	2	0	3	0,8	15,8
ABDESELAM MOHAMED	NAYAT	45091354S	1.400,00	5	0	0	0	2	0	0	2	0	3	4	16
EL ASRAOUI	ABDELOUAHID	X7802431A	1.400,00	5	0	0	4	2	0	0	0	0	1	4,4	16,4
MIAJA LÓPEZ	RAQUEL	45109622K	1.400,00	5	0	1	2	2	0	0	0	0	2	4,6	16,6
MOHAMED MOHAMED	SAIDA	45094973T	1.400,00	5	0	0	0	2	0	0	6	0	3	0,6	16,6
AHMED MOHAMED	RACHIDA	45089692D	1.400,00	0	0	2	0	2	1	0	6	0	3	2,8	16,8
OBISPO MARTÍNEZ	CARMEN MARÍA	45096057A	1.400,00	0	0	1	2	2	0	0	7	3	2	0,9	17
ALCARAZ PÉREZ	INMACULADA	45103590S	1.400,00	5	0	1	2	0	0	0	7	0	1	1,1	17,1
EL HICHOUBENAIME	YASSEN	45112945D	1.400,00	5	0	0	0	2	0	0	5	0	2	3,2	17,2
HAFANI	ABDELILA	X5430893H	1.400,00	5	0	0	4	2	0	0	1	0	2	3,3	17,3
MUSTAFA ABDESELAM	WUIAM	45118954S	1.400,00	5	0	0	0	0	0	0	7	0	1	4,5	17,5
ALIALI	ANASS	45099514X	1.400,00	5	0	0	1	2	0	0	2	0	2	5,5	17,5
ABATTOY HAMED	MOHAMED	45098813E	1.400,00	5	0	0	0	2	0	0	6	0	2	2,7	17,7
AHMED ABDESELAM	KAREM	45099556Y	1.400,00	5	0	0	0	2	4	0	0	0	2	4,8	17,8
VARGAS MORENTE	MARIA DEL CARMEN	45068036L	1.400,00	0	5	1	2	2	0	0	0	3	3	1,9	17,9
KANJAA AMAR	HIMAD	45117848J	1.400,00	5	0	0	1	2	5	0	3	0	2	0	18
LIAZID ABDELLAH	FATIMA	45091313C	1.400,00	0	0	1	2	2	0	4	3	0	3	3	18
MOHAMED HOSSAIN	NESRI	45081477M	1.400,00	5	0	2	0	2	0	0	8	0	1	0,3	18,3
NAJIMOHAMED	HAMSA	45096006K	1.400,00	5	0	0	0	2	4	1	6	0	0	0,3	18,4
HOSSAIN HAMED	NAYUA	45092778J	1.400,00	5	0	1	2	2	0	0	6	0	1	1,6	18,6
CASADO RODRIGUEZ	JUANA	45116107C	1.400,00	5	0	0	0	2	0	0	8	0	3	0,6	18,6
NAJIMOHAMED	IUNES	45098302V	1.400,00	5	0	0	0	2	1	1	6	0	4	0	19
AHMED LAYACHI	MOHAMED	45088387S	1.400,00	0	0	2	1	2	4	0	9	0	1	0	19

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	Subvención	B1	B2	B3	B4	B5	B6	B7	B8	B9	B10	B11	TOTAL
MOHAMEDMOHAMED	SUFIAN	45097650D	1.400,00	5	0	0	1	2	4	0	2	0	2	3	19
ALIABASSANE*	HANAN	45093649X	1.400,00	5	0	0	1	2	0	0	6	0	1	4,1	19,1
ABDESELAM.MOHAMED	TURIA	45083071N	1.400,00	0	0	1	0	2	0	0	9	0	2	5,2	19,2
HADDA	FAISAL	X09608370M	1.400,00	5	0	0	4	2	0	0	1	0	2	5,2	19,2

ANEXO II**RESERVAS ACTUACIÓN 2 (4)**

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	B1	B2	B3	B4	B5	B6	B7	B8	B9	B10	B11	TOTAL
DELOSANTOSSANCHEZ	BERNABE	45067897H	0	5	0	0	2	1	0	1	0	1	9,7	19,7
ROSINO GUERRERO	ANAMARÍA	45065878T	0	5	0	0	0	0	0	1	0	4	9,7	19,7
ABDELLAH.MOHAMED	SUMAIHA	45101152S	5	0	1	1	2	0	0	4	0	2	4,5	19,5
DEL MORAL RAMOS	ANAMARÍA	45073107F	0	0	2	2	0	1	4	3	0	2	5,4	19,4

ANEXO III**DERIVACIÓN A OTROS RECURSOS****ADMITIDAS/OS ACTUACIÓN 5 (9)****NO VULNERABLES**

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	B1	B2	B3	B4	B5	B6	B7	B8	B9	B10	B11	TOTAL
CAMPOSSABALETE	ISABELMARÍA	45092208H	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	1,1	3,1
SOLER GODINO	M ^{NI} EVES	45084159L	0	0	1	0	0	0	0	0	0	2	0,9	3,9
ABDELAH AHMED	FATMASORA	45109888B	5	0	0	0	0	0	0	1	0	2	0,5	8,5
MOHAMED MARZOK	SALUA	45085730A	0	0	2	0	0	0	0	2	0	3	1,6	8,6
AHMED.MOHAMED	FATIMA	45097670Y	5	0	1	0	0	0	0	0	0	1	3	10
MOHAMED ABDESELAM	FATIMA	45107140T	5	0	0	0	0	0	0	2	0	2	1,1	10,1
NUÑEZ.MARQUEZ	MARIA.MILAGROS	31834442G	0	5	1	2	0	0	0	2	0	2	1,3	13,3
MOHAMED.MARZOK	NABILA	45089160Y	0	0	2	0	2	0	0	6	0	3	2,7	15,7
PATOSALAZAR	CECILIA	45060391X	0	5	0	0	0	0	0	2	3	2	3,8	15,8

ANEXO IV**EXCLUIDAS/OS (114)**

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	SITUACIÓN	CAUSA
ABDELKADER.AMAR	MOHAMED	45091074B	EXCLUIDA/O	NO ASISTE A ENTREVISTA
ABDELKADER.HAMED	HAMED	45087537Q	RENUNCIA A INSCRIPCIÓN	ELEVADO NIVEL FORMATIVO
ABDESELAM.ABDEL-LAH	NORA	45111473D	EXCLUIDA/O	NO ASISTE A ENTREVISTA
ABDESELAM.AHMED	RAHMA	45086752J	EXCLUIDA/O	NO ASISTE A ENTREVISTA
ABDESELAM.AHMED	NIHAD	45109023C	EXCLUIDA/O	NO ASISTE A ENTREVISTA
ABDESELAM.LAYACHI	ASMA	45085905V	EXCLUIDA/O	NO ASISTE A ENTREVISTA
ABDESELAM.MOHAMED	YAMINA	45101090E	EXCLUIDA/O	NO ASISTE A VALORACIÓN
ABDESELAM.MOHAMED	SAMIR	45089872M	EXCLUIDA/O	NO ASISTE A VALORACIÓN
ABSELAM.HAMED	FARIDA	45081435D	EXCLUIDA/O	NO ASISTE A VALORACIÓN
ACHOR.BALI	LAMIAA	45105027A	EXCLUIDA/O	NO ASISTE A VALORACIÓN
AHMED.ABDELAZIS	MUSTAFA	45095988A	RENUNCIA A INSCRIPCIÓN	TRABAJA EN PLAN DE EMPLEO
AHMED.ABDESELAM	KAMAL	45098812K	EXCLUIDA/O	NO ASISTE A ENTREVISTA
AHMED.AHMED	MOHAMED		EXCLUIDA/O	NO ASISTE A ENTREVISTA

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	SITUACIÓN	CAUSA
AHMED AHMED	ANAS	45107226V	EXCLUIDA/O	NO ASISTE A ENTREVISTA
AHMED ALI	LATIFA	45093546E	EXCLUIDA/O	NO ASISTE A ENTREVISTA
AHMED MOHAMED	MOHAMED LARBI	45116258X	EXCLUIDA/O	NO ASISTE A ENTREVISTA
AHMED MOHAMED	FATIMA	45088926W	EXCLUIDA/O	NO ASISTE A ENTREVISTA
AHMED MOHAMED	NASHA	45093824R	EXCLUIDA/O	NO ASISTE A VALORACIÓN
ALBA OLMEDO	MARIA JOSÉ	24874846R	EXCLUIDA/O	NO ASISTE A VALORACIÓN GRUPAL
ALI ABDESELAM	ABDELAH	45097738M	EXCLUIDA/O	NO ASISTE A ENTREVISTA
ALI SUSI MOHAMED	FATIMA	45080977B	EXCLUIDA/O	NO ASISTE A ENTREVISTA
AOMAR FADIL	FATIMA SOHORA	45079124K	EXCLUIDA/O	NO ASISTE A ENTREVISTA
APARICIORODRIGUEZ	ANA BELEN	45076914L	EXCLUIDA/O	NO ASISTE A VALORACIÓN
BACHIR SADEK	TAREK	45101684H	EXCLUIDA/O	NO ASISTE A VALORACIÓN
BELLIDO GARZIOLO	Mª CARMEN	45066219S	RENUNCIA A INSCRIPCIÓN	TRABAJA EN PLAN DE EMPLEO
BLAS RUIZ	CRISTIAN	45117291P	EXCLUIDA/O	NO ASISTE A ENTREVISTA
BOCOYAGOMEZ	RAFAEL	45066590E	EXCLUIDA/O	NO ASISTE A ENTREVISTA
BOUAZZATANE	HOURIA	X3259779N	EXCLUIDA/O	NO ASISTE A VALORACIÓN GRUPAL
BULAHIA HAMIDO	FADUA	45081699C	EXCLUIDA/O	NO ASISTE A ENTREVISTA
BUSELHAM NACHET	YOUNES	45095787D	EXCLUIDA/O	NO ASISTE A ENTREVISTA
CARMONA GONZALEZ	SANDRA	38870539X	EXCLUIDA/O	NO ASISTE A VALORACIÓN
CARRILLO JIMÉNEZ	JOSEFA	25062951n	EXCLUIDA/O	NO ASISTE A ENTREVISTA
CHAHBOUN MOHAMED	MOHSIN	45113042Z	EXCLUIDA/O	NO ASISTE A VALORACIÓN
CHAIB HAMMADI	MINA	45089271W	EXCLUIDA/O	NO ASISTE A VALORACIÓN
CHAIBI	AICHA	X2270745R	EXCLUIDA/O	RENUNCIA
CHAIRI ADENBI	AZMAN	01647534K	EXCLUIDA/O	NO ASISTE A ENTREVISTA
COMAS RODRIGUEZ	Mª CARMEN	25041146B	EXCLUIDA/O	NO ASISTE A VALORACIÓN GRUPAL
CORTES CARBONELL	ANAMILAGROS	45113174P	EXCLUIDA/O	NO ASISTE A VALORACIÓN GRUPAL
DE HARO VALLECILLO	GEMA	45099548K	EXCLUIDA/O	NO ASISTE A ENTREVISTA
DIAZ CARMONA	ISABEL ESTEFANÍA	45109930F	EXCLUIDA/O	NO ASISTE A ENTREVISTA
DILAL MOHAMED	YASSIN	45122346A	EXCLUIDA/O	NO ASISTE A VALORACIÓN
DRIS DAHRI	MOHAMED YUNES	45098096H	EXCLUIDA/O	NO ASISTE A ENTREVISTA
EL ARROUD	RABIA	X6894988W	EXCLUIDA/O	NO ASISTE A ENTREVISTA
EL KHAZRAUNI	SOUAD	X1032595X	RENUNCIA A INSCRIPCIÓN	MOTIVOS FAMILIARES
EL OUDIYI	RACHIDA	X8913618Z	EXCLUIDA/O	NO ASISTE A ENTREVISTA
ENFEDALAYAD	YUSEF	45107283M	EXCLUIDA/O	NO ASISTE A ENTREVISTA
FERNANDEZ MARTÍN	Mª DEL PILAR	45068108E	RENUNCIA A INSCRIPCIÓN	REALIZANDO CURSO
FERNANDEZ MENACHO	LAURA	45113136Q	EXCLUIDA/O	NO ASISTE A VALORACIÓN GRUPAL
GARCÍA DEL RIO AGUILAR	DANIEL	45117313F	EXCLUIDA/O	NO ASISTE A ENTREVISTA
GONZALEZ MARTÍN	LUCRECIA	45100840W	EXCLUIDA/O	NO ASISTE A ENTREVISTA
GONZÁLEZ SÁNCHEZ	VIOLETA	45081045X	EXCLUIDA/O	NO ASISTE A VALORACIÓN
HAJJAJ ABDESELAM	SUFIAN	45099911Q	EXCLUIDA/O	NO ASISTE A ENTREVISTA
HAMADIL AARBI	SAMIA	45083495E	EXCLUIDA/O	NO ASISTE A ENTREVISTA
HAMED LAARBI	RAHAMA	45070381H	RENUNCIA A INSCRIPCIÓN	TRABAJA EN PLAN DE EMPLEO
HAMED MOHAMED	ABDELMALET	45113346L	EXCLUIDA/O	NO ASISTE A ENTREVISTA
HAMIDO MOHAMED	MINA	45081195E	EXCLUIDA/O	NO ASISTE A ENTREVISTA
HAMMO ABDEL-LAH	RACHIDA	45084928Y	EXCLUIDA/O	NO ASISTE A ENTREVISTA
HAMMU ALI	RABIA	45101053P	EXCLUIDA/O	NO ASISTE A ENTREVISTA
HASAN MOJTAR	HASNA	45098716V	EXCLUIDA/O	NO ASISTE A ENTREVISTA
HASEM MOHAMED	FATIMA SOHORA	45081938Y	RENUNCIA A INSCRIPCIÓN	REALIZANDO CURSO CRUZ BLANCA
HOSAIN MOHAMED	MUSTAFA	X2453796H	EXCLUIDA/O	NO ASISTE A VALORACIÓN
HOSSAIN HAMED	BILAL	45097163M	EXCLUIDA/O	NO ASISTE A ENTREVISTA
JAEN DELGADO	ALFONSO	45072870T	EXCLUIDA/O	NO ASISTE A ENTREVISTA
KADDUR MOHAMED	DINA	45090989H	EXCLUIDA/O	NO ASISTE A ENTREVISTA
LAARBIMOHAMED	HIMO	45078283P	RENUNCIA A INSCRIPCIÓN	TRABAJA EN PLAN DE EMPLEO
LAHSEN AHMED	AUB	45109881G	EXCLUIDA/O	MENOR 16 AÑOS
LAHSEN MOHAMED	MALIKA	45086014B	EXCLUIDA/O	NO ASISTE A VALORACIÓN

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	SITUACIÓN	CAUSA
LAYACHIMOHAMED	BILAL	45116263S	EXCLUIDA/O	NO ASISTEA ENTREVISTA
LAYASIABSELAM	MOHAMED	45082933N	RENUNCIA A INSCRIPCIÓN	RESPONSABILIDADES FAMILIARES
LLORENSMOHAMED	FRANCISCO	45107070E	EXCLUIDA/O	NO ASISTEA VALORACIÓN GRUPAL
MAHAYUBAHMED	KAMAL	45093746S	EXCLUIDA/O	NO ASISTEA ENTREVISTA
MANJÓN MARTÍN	JOSE MANUEL	45114445Z	EXCLUIDA/O	NO ASISTEA ENTREVISTA
MELLENDEZ RUIZ	VICTORIA ANGELES	45055870C	EXCLUIDA/O	NO ASISTEA VALORACIÓN
MILUDIAHMED	NORA	45077910A	EXCLUIDA/O	NO ASISTEA ENTREVISTA
MOHAMED ABDELKADER	LLUBIDA	45098192E	EXCLUIDA/O	NO ASISTEA ENTREVISTA
MOHAMED ABDESELAM	FATIMASOHOORA	45083116B	EXCLUIDA/O	NO ASISTEA ENTREVISTA
MOHAMED ABDESELAM	KARIMA	45085477A	EXCLUIDA/O	NO ASISTEA VALORACIÓN
MOHAMED ABDESELAM ZERUALI	FATIMA	45093209F	EXCLUIDA/O	NO ASISTEA ENTREVISTA
MOHAMED AHMED	NAIMA	45096580C	RENUNCIA A INSCRIPCIÓN	FORMACIÓN AMPLIA
MOHAMED AHMED	ABDELHALAK	45089163D	RENUNCIA A INSCRIPCIÓN	NO LE CONVIENE
MOHAMED BUXMA	ZAIDA	45082373G	RENUNCIA A INSCRIPCIÓN	REALIZANDO CURSO
MOHAMED HADDU	YASMINA	45117239W	EXCLUIDA/O	NO ASISTEA ENTREVISTA
MOHAMED HADRI	JUANA	45087177W	EXCLUIDA/O	NO ASISTEA VALORACIÓN
MOHAMED HAMED	FATOMA	45089589K	EXCLUIDA/O	NO ASISTEA ENTREVISTA
MOHAMED KASSEN	SENIB	45111732S	EXCLUIDA/O	NO ASISTEA VALORACIÓN GRUPAL
MOHAMED MAIMON	MOHAMED	45095639M	EXCLUIDA/O	NO ASISTEA ENTREVISTA
MOHAMED MAROUAN	FATIMAZOHOORA	45105670W	EXCLUIDA/O	NO ASISTEA ENTREVISTA
MOHAMED MARZOK	SUAD	45091852F	RENUNCIA A INSCRIPCIÓN	NO ES DE SU INTERÉS
MOHAMED MIMUN	NAWFAL	45116365W	EXCLUIDA/O	NO ASISTEA ENTREVISTA
MOHAMED MOHAMED	NAIMA	45083237V	EXCLUIDA/O	NO ASISTEA VALORACIÓN
MOHAMED MOHAMED	SOHRA	45109174X	EXCLUIDA/O	NO ASISTEA VALORACIÓN
MOHAMED MOHAMED	ERHIMO	45094990V	RENUNCIA A INSCRIPCIÓN	NO ES DE SU INTERÉS
MOHAMED MOHAMED	MUFIDA	45088958B	EXCLUIDA/O	NO ASISTEA ENTREVISTA
MOHAMED MOHAMED	YUSEF	45090996W	EXCLUIDA/O	NO ASISTEA ENTREVISTA
MOHAMED MOHAMED	FARIDA	45085329Q	RENUNCIA A INSCRIPCIÓN	CUIDADO DE HIJAS/OS
MOHAMED MOHAMED	MOHAMED	45116066W	EXCLUIDA/O	NO ASISTEA ENTREVISTA
MOHAMED NAIME	MOHAMED TAREK	45099891L	EXCLUIDA/O	NO ASISTEA VALORACIÓN
MOHTAR MOHAMED	HALID	99009383	EXCLUIDA/O	NO ASISTEA ENTREVISTA
MUÑOZ CASTILLO	MARÍA DEL CARMEN	45100355T	EXCLUIDA/O	NO ASISTEA ENTREVISTA
MUSTAFA ABDELAH	HIMO	45085564K	EXCLUIDA/O	NO ASISTEA ENTREVISTA
MUSTAFA MOHAMED	NAYAT	45079444L	RENUNCIA A INSCRIPCIÓN	CUIDADO HIJAS/OS
PACHECOROMERO	MARÍA	45116918A	EXCLUIDA/O	NO ASISTEA VALORACIÓN GRUPAL
PÉREZ ARROYO	PILAR	45106361A	EXCLUIDA/O	NO ASISTEA ENTREVISTA
PEREZ LIMA	ADRIANA	02270839A	EXCLUIDA/O	NO ASISTEA VALORACIÓN
PÉREZ MUÑOZ	MARTHALILIANA	45121130Y	EXCLUIDA/O	NO ASISTEA ENTREVISTA
PÉREZ SIERRA	FABIOLA	45078115R	EXCLUIDA/O	NO ASISTEA ENTREVISTA
RODRIGUEZ DEL MORAL	SONIA NEREA	45118813N	EXCLUIDA/O	NO ASISTEA ENTREVISTA
SADIK MOHAMED	MOHAMED ALI	45094283T	EXCLUIDA/O	NO ASISTEA ENTREVISTA
SAID MOHAMED	DINA	45096172A	RENUNCIA A INSCRIPCIÓN	ENFERMEDAD DE HIJO
SEGADO HERNANDEZ	JUAN JOSE	45082288B	RENUNCIA A INSCRIPCIÓN	CONTRATO DE TRABAJO
SOLIMAN ABSELAM	CHAKIR	45095358V	EXCLUIDA/O	NO ASISTEA VALORACIÓN
TAIEB ALAMI	FATIMASOHOORA	45104460B	EXCLUIDA/O	NO ASISTEA VALORACIÓN GRUPAL
TOLEDO BELMONTE	AURORA	51361526A	EXCLUIDA/O	NO ASISTEA ENTREVISTA
ZAIZOUNE	ZOHRA	X4361375T	EXCLUIDA/O	NO ASISTEA ENTREVISTA

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.026.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 29 de Abril de 2.008, ha dispuesto lo siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

El 13 de febrero de 2008 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad, escrito de D. Luis Jesús Rivera Pardo, con D.N.I.24.199.610-E, solicitando modificación puntual del Proyecto de Urbanización "Huerta Tellez", adjuntando Proyecto Parcial de Urbanización para el entorno de la Parcela 1m7 del PERI Huerta "TELLEZ", visado por el CO.A.CE el 8 de febrero de 2008, redactado por el ingeniero de caminos, canales, puertos D. Rafael Montes López y por el Arquitecto D. Luciano Alcalá Velasco.

Por Decreto nº 006221, de fecha 25 de julio de 2002, se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización Huerta Tellez.

Mediante Decreto nº 001860 de fecha 27 de febrero de 2008, se aprobó inicialmente la modificación del Proyecto de Urbanización del PERI "Huerta Tellez" de acuerdo con el proyecto presentado por Gramacet Inmobiliaria, S.L. y de conformidad con el informe técnico nº 128/08.

Consta certificado expedido por la Secretaría general accidental de fecha 8 de abril de 2008, donde consta la presentación de dos alegaciones: Con fecha 25 de marzo de 2008 de D. Francisco Javier Gallego Delgado en representación de la Empresa de Alumbrado de Ceuta; y con fecha 01 de abril de 2008 de D. Román Asensio Fernández.

Con fecha 7 de abril de 2007 se remite copia del escrito de alegaciones, presentado por D. Román Asensio Fernández a Emvicesa.

El informe técnico nº 362/08, de fecha 22 de abril de 2008 en contestación a las alegaciones presentadas dice:

"En relación con la tramitación de la modificación del Proyecto de Urbanización "Huerta Tellez" en el entorno de la Parcela 1M7, se redacta el presente informe técnico.

Antecedentes.

Una vez finalizado el plazo de información pública de la modificación del Proyecto de Urbanización "Huerta Tellez", denominada "Proyecto Parcial de Urbanización para el entorno de la Parcela 1M7 del PERI Huerta Tellez", han sido presentadas alegaciones al mismo según consta en certificado expedido por la Secretaría General Accidental de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 01 de abril de 2008.

Planeamiento.

Los instrumentos de planeamiento urbanísticos que le afectan son las que siguen:

-Plan Especial de Reforma interior PERI "Huerta Tellez", aprobado definitivamente con fecha 17 de octubre de 2000 (BOCCE nº 3954, de 07-11-00).

1. Proyecto de Reparcelación de la EU.1 del PERI "Huerta Tellez", aprobado definitivamente con fecha 07 de octubre de 2002 (BOCCE nº 4160, de 01-11-02).

1. Proyecto de Urbanización del PERI "Huerta Tellez", aprobado definitivamente con fecha 22 de julio de 2002.

Observaciones.

Una vez estudiada la alegación presentada por D. Francisco Javier Gallego Hernández en nombre y representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, SA, cabe indicar:

1.- Según el punto primero de la alegación se "solicita que los tubos que se instalen sean de diámetro 160 mm" a fin de adaptarse a los requerimientos establecidos en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero."

Cabe reseñar que la disposición a la cual se alude no es de aplicación actualmente según se desprende de la disposición transitoria primera de dicho Real Decreto, donde se establece un plazo de dos años desde la fecha de publicación en el B.O.E., para la obligación del cumplimiento del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

En cualquier caso, las líneas de media tensión a las cuales se hace referencia en la documentación gráfica del Proyecto Parcial de Urbanización para el entorno de la parcela 1M7 del P.E.R.I PR-3 "Huerta Tellez", ya han sido ejecutadas con anterioridad, en concreto en la ejecución de la separata correspondiente al vial principal, de conformidad al proyecto aprobado en su momento. Por lo que no existe actualmente ninguna línea de alta o media tensión a ejecutar en el ámbito descrito, haciendo referencia en dicha documentación gráfica a las líneas existentes en la actualidad y no a futuras líneas.

2.- En cuanto al segundo punto del escrito se "solicita la inclusión en el Proyecto de canalizaciones entre la parcela D2 y la 1M7 necesarias para conectar el centro de transformación T3".

El Proyecto Parcial de Urbanización viene a desarrollar el contorno de las parcelas que se encuentran en la denominada curva Amaya del Proyecto de Urbanización del PERI "Huerta Tellez", aprobado definitivamente con fecha 22 de julio de 2002, cuyo ámbito de actuación se circunscribía a las determinaciones que el Plan General de Ordenación Urbana de Ceuta establecía para el PR-3, desarrollado mediante el PERI "Huerta Tellez".

En dicho Proyecto de Urbanización "Huerta Tellez" no se contemplaba en ningún caso conexión alguna con el centro de transformación situado en la Avenida de Regulares desde el nuevo centro de transformación T3, entendiéndose que el suministro a las parcelas de todo el ámbito de actuación se encuentra garantizado con las infraestructuras contempladas en el Proyecto de Urbanización. Igualmente no se conoce la existencia de canalización, línea ni posibilidad de ejecución de las mismas en la calle Baro Alegret que conecte los centros de transformación indicados, por lo cual no se ha tenido en cuenta previsión alguna al respecto.

En cuanto a las alegaciones presentadas por D. Román Asensio Fernández, se deduce lo siguiente:

1.- En relación al punto 1 de las referidas alegaciones se indica que se ha concedido licencia de eficacia diferida a las obras que se pretenden realizar en la parcela 1M7, según el proyecto básico modificado II de edificio de viviendas, locales, garajes y trasteros, en parcela 1M7 del PERI PR-3 "Huerta Tellez", presentado en su día por la sociedad Gramacet Promociones Inmobiliarias, SL, y redactado por el arquitecto D. Javier Moñiz Gómez.

Actualmente no se ha concedido licencia definitiva de las obras en la parcela 1M7 en base al Proyecto de Ejecución presentado por dicha sociedad y redactado igualmente por el mismo arquitecto.

2.- En lo relativo al punto 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, donde se propone la necesidad de redacción de modificación del Plan

Especial de Reforma Interior o Estudio de Detalle como instrumentos de ordenación que regulan y determinan las rasantes como referencia de las volumetrías y alturas de la edificación. En ningún caso se modifican las determinaciones del PERI "Huerta Téllez", el Proyecto de Reparcelación, ni se contradice el Proyecto de Urbanización del PERI "Huerta Téllez" en cuanto a las alineaciones, rasantes, volumetrías, alturas, etc... Siendo el único objeto de dicha modificación la eliminación del muro de contención perimetral al vial principal según la sección tipo que se indica en el PERI.

Por ello no se alteran los parámetros establecidos por las figuras de planeamiento aprobadas, siendo un proyecto de ejecución de obras según lo que se establece en el art.67.1 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, sin la pretensión de asumir en él competencias que no le corresponden como tal, e incluyendo lo establecido en el art.69 del RPU en lo relativo a documentación.

Conclusión.

Las modificaciones planteadas no alteran en ningún momento las determinaciones del Plan Especial de Reforma interior PERI "Huerta Téllez", del Proyecto de Reparcelación de la EU.1 del PERI "Huerta Téllez", ya que se tratan de aspectos constructivos que no afectan a los parámetros que definen estos.

Por lo expuesto anteriormente se concluye lo siguiente:

1.- Desestimar el punto primero de la alegación presentada por D. Francisco Javier Gallego Hernández en nombre y representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, SA.

2.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Román Asencio Fernández.

3.- Estimar el punto segundo de la alegación presentada por D. Francisco Javier Gallego Hernández en nombre y representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, SA. Para lo cual se sustituye el plano nº 17 "Infraestructuras: electricidad, alumbrado y telefonía" de diciembre de 2007, por el plano nº 29 "Infraestructuras (adenda al proyecto): electricidad, alumbrado y telefonía" de abril de 2008, donde queda reseñada la inclusión de canalizaciones y arquetas para la futura instalación de los conductores que acometerán al centro de transformación T3 ubicado en la zona del aparcamiento colindante a la parcela D2.

Visto el expediente nº 10.091/08 sobre Modificación del Proyecto de Urbanización del PERI "Huerta Téllez", y considerando que, según consta en la certificación expedida por Secretaría General sobre la presentación en los plazos establecidos, de dos alegaciones al mismo presentadas por D. Francisco Javier Gallego Hernández en nombre y representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, SA, y D. Román Asencio Fernández, habiendo sido resueltas las mismas según se expone en el presente informe técnico, se informa que no existe inconveniente alguno en que se proceda a su aprobación definitiva."

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L.O. 1/1995, de 13 de marzo, señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

2º.-El art. 49 del RD 1346/1976, de 9 de abril de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana establece que las

modificaciones de cualquiera de los elementos de los Planes, proyectos, normas y ordenanzas se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su formación. En los mismos términos el artículo 161,1 del RD 2159/1978 de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de planeamiento. Por tanto será de aplicación lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del citado texto respecto al procedimiento.

3º.-El art. 41.1 del RD Legislativo 1346/1976 establece que, aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización por la Corporación u Organismo que lo hubiese redactado, éste lo someterá a información pública durante un mes. El art. 141.2 del RD 2159/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, señala que se aplicarán para la tramitación de los Proyectos de Urbanización las reglas establecidas para los Planes Parciales. En este sentido, por remisión del art. 138.2 de este Reglamento, el art. 128.2 prevé que se anunciará, además, en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia.

4º.-Con relación a las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública y mencionadas en los Antecedentes de Hecho :

-Se entiende aplicable lo dispuesto en el art. 15 del RD 1346/1976, de 9 de abril de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana que establece que : " Los Proyectos de Urbanización son proyectos de obras que tienen por finalidad llevar a la práctica los Planes Generales Municipales en el suelo urbano. No podrán contener determinaciones sobre ordenación ni régimen del suelo y de la edificación, y deberán detallar y programar las obras que comprendan con la precisión necesaria para que puedan ser ejecutadas por técnico distinto del autor del proyecto. Los Proyectos de Urbanización no podrán modificar las previsiones del Plan que desarrollan, sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones exigidas por la ejecución material de las obras.

-De la misma forma, el art.67 del RD 2159/1978, de 23 de junio, Reglamento de Planeamiento, dispone que también podrán redactarse Proyectos de Urbanización para la ejecución de Planes Especiales de Reforma Interior. El apartado 2 señala que los Proyectos de Urbanización constituirán, en todo caso, instrumentos para el desarrollo de todas las determinaciones que el Plan prevea en cuanto a obras de urbanización, tales como vialidad, abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, jardinería y otras análogas. El art. 70.3 del RPU indica que los Proyectos de Urbanización deberán resolver el enlace de los servicios urbanísticos con los generales de la ciudad y acreditar que tienen capacidad suficiente para atenderlos.

5º.- El art. 2.4.5 de las NN.UU. del vigente P.G.O.U. los proyectos de urbanización se tramitarán y aprobarán conforme a las reglas establecidas en los arts. 5.3 y 6 del Real Decreto 16/1981, de 16 de octubre. De conformidad con el art. 6.1 del RD-Ley 16/1981, de 16 de octubre, el plazo para acordar la aprobación inicial, en los casos de iniciativa particular, será de tres meses desde la presentación de la documentación completa de la Administración actuante. El apartado 3 indica que el plazo para la aprobación definitiva de Proyectos de Urbanización será de tres meses desde su aprobación inicial.-

6º.- El art. 2.5.8. de las NN.UU. del P.G.O.U. , en el punto 1º) señala que las obras de urbanización se entienden autorizadas con los acuerdos de aprobación definitiva de los proyectos de urbanización correspondientes, sin perjuicio de que en los mismo pueda condicionarse la ejecución de los trabajos a la obtención de un ulterior permiso de inicio de obras previo cumplimiento de los requisitos complementarios que quedaran pendientes. El art. 1.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación establece que las

obligaciones y responsabilidades relativas a la prevención de riesgos laborales en las obras de edificación se regirán por su legislación específica (Ley 31/1995, de 8 de noviembre; RD 39/1997, de 17 de enero y RD 1627/1997, de 24 de octubre).

7º.-El art. 21.1j) de la LBRL prevé que corresponde al Alcalde la aprobación de los Instrumentos de desarrollo del Plan General no expresamente atribuidas al Pleno, así como los instrumentos de gestión urbanística y de los Proyectos de Urbanización. Por tanto, resulta competente para la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización según el art. 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad.

PARTE DISPOSITIVA

De conformidad con el informe técnico nº 362/08, de 22 de abril y a los fundamentos jurídicos expuestos:

Apruébese definitivamente la modificación del Proyecto de Urbanización del PERI " Huerta Tellez", de acuerdo con el proyecto presentado por Gramacet Inmobiliaria, S.L., redactado por el Arquitecto D. Luciano Alcalá Velasco y por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Rafael Montes López, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Ceuta con fecha 8 de febrero de 2008 y de conformidad con el informe favorable de los servicios técnicos 128/08 y 362/08, transcrito en los Antecedentes de Hecho.

* Desestímense las alegaciones presentadas por D. Román Asencio Fernández.

* Desestímense el punto primero de la alegación presentada por D. Francisco Javier Gallego Hernández, en nombre y representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, SA,

* Estímense el punto segundo de la alegación presentada por D. Francisco Javier Gallego Hernández en nombre y representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, SA., para lo cual se sustituye el plano nº 17

"Infraestructuras: electricidad, alumbrado y telefonía" de diciembre de 2007, por el plano nº 29 "Infraestructuras (adenda al proyecto): electricidad, alumbrado y telefonía" de abril de 2008, donde queda reseñada la inclusión de canalizaciones y arquetas para la futura instalación de los conductores que acometerán al centro de transformación T3 ubicado en la zona del aparcamiento colindante a la parcela D2.

* Publíquese la aprobación definitiva en el BOCCE y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia.-"

Lo que se publica en virtud del artº 141.4 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por R.D.2.159/1.978, de 23 de Junio, significándole que contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquier de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el Consejero de Fomento, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts 116.1 Ley 30/92, de 26 de Noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 6 de Mayo de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia de 17-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación, (B.O.C.CE. n.º 4.548 de 18-7-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2007, son de:

- Ejemplar	2,00 €
- Suscripción anual	83,30 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	49,25 € por publicación
1/2 plana	24,60 € por publicación
1/4 plana	12,45 € por publicación
1/8 plana	6,75 € por publicación
Por cada línea	0,55 € por publicación

